



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a señalamiento de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de coordinador/a Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales	2
Anuncio relativo a decreto de exposición del padrón-lista cobratoria de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial, mes de diciembre de 2023	3
Anuncios (2) relativos a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en periodo voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes a varios municipios, ejercicio 2024	4
Anuncio relativo a la exposición al público y periodo de cobro en voluntaria de recursos locales	8

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a información pública de solicitudes de licencias presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	14
Anuncio sobre acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 5 de mayo de 2024, relativo a la incoación del procedimiento que permita analizar la oportunidad de declarar nuevas zonas saturadas	17

Departamento de Economía, Empleo e Industria

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones eléctricas en los términos municipales de Zaragoza y Mezalocha	18
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	27	Ayuntamiento de Munébrega (2)	87
Ayuntamiento de Almochuel (2)	28	Ayuntamiento de Nuévalos	101
Ayto. de Almonacid de la Sierra	30	Ayuntamiento de Pastriz (3)	102
Ayuntamiento de Aniñón	31	Ayuntamiento de Pedrola (3)	105
Ayuntamiento de Borja	32	Ayuntamiento de Piedratajada	108
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	33	Ayuntamiento de Puebla de Albornón ..	109
Ayuntamiento de Calatayud	34	Ayuntamiento de Ricla (3)	110
Ayuntamiento de Encinacorba (2)	72	Ayuntamiento de Sástago	113
Ayuntamiento de Fabara	74	Ayuntamiento de Tauste (2)	114
Ayuntamiento de Farlete	75	Ayuntamiento de Torrellas (2)	122
Ayuntamiento de Ibdes	76	Ayuntamiento de Torres de Berrellén ..	124
Ayuntamiento de Jaulín	77	Ayuntamiento de Utebo (2)	125
Ayto. de La Almunia de Doña Godina (3)	78	Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca ..	156
Ayuntamiento de Lucena de Jalón (2) ..	81	Ayuntamiento de Zuera (2)	157
Ayuntamiento de Lumpiaque	83	Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragón-Casp	159
Ayuntamiento de María de Huerva	84	Comarca de la Ribera Baja del Ebro ...	160
Ayuntamiento de Mequinenza	85	Comarca de Tarazona y el Moncayo ...	162
Ayuntamiento de Mozota	86		

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro

Junta general	163
---------------------	-----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3484

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

En relación con la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de coordinador/a Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 277, de 2 de diciembre de 2021, se hace público para general conocimiento que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 5 de junio de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Institución Fernando el Católico (planta tercera del Palacio de Sástago), sita en Zaragoza, plaza de España, 2.

La aspirante deberá acudir provista de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3485

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Sección de Hacienda

Mediante decreto núm. 911, de fecha 22 de abril de 2024, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023, quedando expuestas al público para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Bienestar Social.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón-lista cobratoria recurso de reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a. PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 20 de julio de 2024. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el primer día hábil del período voluntario de cobro.

b. PERÍODO EJECUTIVO: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3585

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO sobre exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2024.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 2024-1150, de 13 de mayo de 2024, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los municipios de Alagón, Alborge, Bárboles, Borja, Cabañas de Ebro, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Jaraba, Longares, Las Pedrosas y San Mateo de Gállego y naturaleza rústica, de los municipios de Alagón, Alborge, Borja, Ejea de los Caballeros, Las Pedrosas y San Mateo de Gállego, ejercicio 2024.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.
2. Recibos con un importe mayor a 50 euros:
 - Primer plazo, del 50%, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.



• Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre de 2024 al 2 de diciembre de 2024.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados, transcurridos los plazos señalados, se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en período voluntario del segundo plazo.

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada los días 3 de junio y 4 de noviembre de 2024 recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

En el caso de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso a través de <http://dpz.tributoslocales.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 20 de junio de 2024 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es/> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimañas, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida de La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3587

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO sobre exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2024.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 2024-1156, de 13 de mayo de 2024, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los municipios de Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Ariza, Bardallur, Boquiñeni, Burgo de Ebro, Cadrete, Cariñena, Fayón, El Frasno, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Luesia, Magallón, Mallén, Miedes, Muela La, Paniza, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, Sabiñán, Sierra de Luna, Sobradiel, Tabuena, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro y Zuera y naturaleza rústica, de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Ariza, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, Tabuena, Velilla de Ebro y Zuera, ejercicio 2024.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos no domiciliados de cualquier importe y recibos domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.



2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:

- Primer plazo, del 50%, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.
- Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre de 2024 al 2 de diciembre de 2024.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados transcurridos los plazos señalados, se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en período voluntario del segundo plazo.

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada los días 3 de junio y 4 de noviembre de 2024, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

En el caso de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso a través de <http://dpz.tributoslocales.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 20 de junio de 2024 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es/> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7. ^a planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimañas, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida de La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3586

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO sobre exposición al público y periodo de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia núm. 2024-1155, de 13 de mayo de 2024, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

CODIGO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
50003	AGÓN	IVTM	ANUAL	2024
50004	AGUARÓN	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50004	AGUARÓN	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2023
50004	AGUARÓN	IVTM	ANUAL	2024
50005	AGUILÓN	AGUA BASURA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2021
50005	AGUILÓN	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2022
50005	AGUILÓN	IVTM	ANUAL	2024
50010	ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2023
50010	ALBERITE DE SAN JUAN	IVTM	ANUAL	2024
50011	ALBETA	IVTM	ANUAL	2024
50012	ALBORGE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50012	ALBORGE	IVTM	ANUAL	2024
50013	ALCALA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2024
50014	ALCALA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2024
50019	ALFORQUE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50019	ALFORQUE	IVTM	ANUAL	2024
50020	ALHAMA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2024
50021	ALMOCHUEL	IVTM	ANUAL	2024
50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50023	ALMONACID DE LA CUBA	BASURA	ANUAL	2024
50023	ALMONACID DE LA CUBA	IVTM	ANUAL	2024
50027	AMBEL	IVTM	ANUAL	2024
50031	ARANDA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2024
50032	ARANDIGA	IVTM	ANUAL	2024
50034	ARIZA	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2024
50034	ARIZA	IVTM	ANUAL	2024
50036	ASIN	IVTM	ANUAL	2024
50041	BAGÜES	IVTM	ANUAL	2024
50043	BARBOLES	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2023
50043	BARBOLES	IVTM	ANUAL	2024
50045	BELCHITE	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2024
50045	BELCHITE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50045	BELCHITE	IVTM	ANUAL	2024
50046	BELMONTE DE GRACIAN	IVTM	ANUAL	2024
50048	BERRUECO	IVTM	ANUAL	2024
50049	BIEL	IVTM	ANUAL	2024
50050	BIJUESCA	IVTM	ANUAL	2024
50051	BIOTA	IVTM	ANUAL	2024
50053	BOQUIÑENI	AGUA Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2023
50053	BOQUIÑENI	IVTM	ANUAL	2024

BOPN

CODIGO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
50056	BOTORRITA	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2023
50056	BOTORRITA	ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2023
50056	BOTORRITA	BASURA	4 TRIMESTRE	2023
50056	BOTORRITA	IVTM	ANUAL	2024
50060	BULBUENTE	IVTM	ANUAL	2024
50061	BURETA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50061	BURETA	BASURA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2023
50061	BURETA	IVTM	ANUAL	2024
50062	BURGO EL	IVTM	ANUAL	2024
50063	BUSTE EL	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2023
50063	BUSTE EL	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2023
50063	BUSTE EL	BASURA	ANUAL	2024
50063	BUSTE EL	IVTM	ANUAL	2024
50065	CABOLAFUENTE	IVTM	ANUAL	2024
50066	CADRETE	BASURA	2 TRIMESTRE	2024
50069	CALCENA	IVTM	ANUAL	2024
50070	CALMARZA	IVTM	ANUAL	2024
50078	CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2024
50078	CASTILISCAR	IVTM	ANUAL	2024
50079	CERVERA DE LA CAÑADA	AGUA Y BASURA	1 TRIMESTRE	2024
50079	CERVERA DE LA CAÑADA	IVTM	ANUAL	2024
50081	CETINA	IVTM	ANUAL	2024
50093	CHODES	IVTM	ANUAL	2024
50083	CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50083	CINCO OLIVAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50083	CINCO OLIVAS	IVTM	ANUAL	2024
50085	CODO	IVTM	ANUAL	2024
50094	DAROCA	IVTM	ANUAL	2024
50096	EMBED DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2024
50098	ENCINACORBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2023
50098	ENCINACORBA	BASURA	1 TRIMESTRE	2024
50098	ENCINACORBA	IVTM	ANUAL	2024
50099	EPILA	IVTM	ANUAL	2024
50106	FAYON	IVTM	ANUAL	2024
50107	FAYOS LOS	IVTM	ANUAL	2024
50111	FRASNO EL	IVTM	ANUAL	2024
50112	FRESCANO	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50112	FRESCANO	BASURA	ANUAL	2024
50112	FRESCANO	CUOTA DE SERVICIO	ANUAL	2024
50112	FRESCANO	IVTM	ANUAL	2024
50112	FRESCANO	RODAJE	ANUAL	2024
50114	FUENDEJALON	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2023

CODIGO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
50114	FUENDEJALON	IVTM	ANUAL	2024
50118	GALLOCANTA	IVTM	ANUAL	2024
50121	GODOJOS	IVTM	ANUAL	2024
50123	GRISEL	AGUA VERTIDO Y BASURA	2 SEMESTRE	2023
50123	GRISEL	IVTM	ANUAL	2024
50124	GRISEN	IVTM	ANUAL	2024
50126	IBDES	BASURA	1 TRIMESTRE	2024
50126	IBDES	IVTM	ANUAL	2024
50129	ISUERRE	IVTM	ANUAL	2024
50130	JARABA	AGUA VERTIDO Y BASURA	3 TRIMESTRE	2023
50130	JARABA	IVTM	ANUAL	2024
50133	JOYOSA LA	BADENES	ANUAL	2024
50133	JOYOSA LA	IVTM	ANUAL	2024
50133	JOYOSA LA	RODAJE	ANUAL	2024
50136	LAYANA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2024
50136	LAYANA	IVTM	ANUAL	2024
50140	LETUX	IVTM	ANUAL	2024
50141	LITAGO	IVTM	ANUAL	2024
50142	LITUENIGO	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2023
50142	LITUENIGO	IVTM	ANUAL	2024
50143	LOBERA DE ONSELLA	IVTM	ANUAL	2024
50144	LONGARES	IVTM	ANUAL	2024
50147	LUCENA DE JALON	IVTM	ANUAL	2024
50148	LUCENI	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2024
50148	LUCENI	IVTM	ANUAL	2024
50152	LUNA	IVTM	ANUAL	2024
50153	MAELLA	AGUA Y ACOMETIDA	2 SEMESTRE	2023
50153	MAELLA	IVTM	ANUAL	2024
50157	MALEJAN	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2023
50157	MALEJAN	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2024
50157	MALEJAN	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50157	MALEJAN	BASURA	ANUAL	2024
50157	MALEJAN	IVTM	ANUAL	2024
50161	MALLEN	IVTM	ANUAL	2024
50158	MALON	BASURA	1 TRIMESTRE	2024
50158	MALON	IVTM	ANUAL	2024
50160	MALUENDA	IVTM	ANUAL	2024
50164	MARIA DE HUERVA	IVTM	ANUAL	2024
50305	MARRACOS	IVTM	ANUAL	2024
50165	MEDIANA DE ARAGON	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2024
50165	MEDIANA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2024
50166	MEQUINENZA	IVTM	ANUAL	2024

CODIGO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
50169	MIANOS	IVTM	ANUAL	2024
50170	MIEDES DE ARAGÓN	AGUA Y VERTIDO	3 TRIMESTRE	2023
50172	MONEVA	IVTM	ANUAL	2024
50173	MONREAL DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2024
50175	MONTON	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2024
50175	MONTON	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2024
50175	MONTON	IVTM	ANUAL	2024
50177	MORATA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2024
50178	MORES	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2023
50178	MORES	IVTM	ANUAL	2024
50179	MOROS	IVTM	ANUAL	2024
50180	MOYUELA	BALCONES	ANUAL	2024
50180	MOYUELA	IVTM	ANUAL	2024
50182	MUEL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2024
50182	MUEL	CENSO CANINO	ANUAL	2024
50182	MUEL	IVTM	ANUAL	2024
50187	NAVARDUN	IVTM	ANUAL	2024
50192	NOVILLAS	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2024
50192	NOVILLAS	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2023
50192	NOVILLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50192	NOVILLAS	BASURA	ANUAL	2024
50192	NOVILLAS	IVTM	ANUAL	2024
50193	NUEVALOS	IVTM	ANUAL	2024
50199	OSEJA	IVTM	ANUAL	2024
50202	PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	1 SEMESTRE	2024
50202	PARACUELLOS DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2024
50203	PARACUELLOS DE LA RIBERA	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2024
50203	PARACUELLOS DE LA RIBERA	BASURA	1 TRIMESTRE	2024
50206	PEDROSAS LAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2024
50206	PEDROSAS LAS	BASURA	ANUAL	2024
50206	PEDROSAS LAS	IVTM	ANUAL	2024
50208	PIEDRATAJADA	IVTM	ANUAL	2024
50211	PINTANOS	IVTM	ANUAL	2024
50212	PLASENCIA DE JALON	IVTM	ANUAL	2024
50213	PLEITAS	IVTM	ANUAL	2024
50217	POZUELO DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2024
50218	PRADILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2024
50223	PURUJOSA	IVTM	ANUAL	2024
50225	REMOLINOS	IVTM	ANUAL	2024
50230	RUEDA DE JALON	IVTM	ANUAL	2024
50230	RUEDA DE JALON	VADOS	ANUAL	2024
50244	SABIÑAN	IVTM	ANUAL	2024

CODIGO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
50233	SADABA	AGUA POTABLE Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2024
50233	SADABA	BADENES	ANUAL	2024
50233	SADABA	IVTM	ANUAL	2024
50233	SADABA	RODAJE	ANUAL	2024
50234	SALILLAS DE JALON	IVTM	ANUAL	2024
50236	SAMPER DEL SALZ	IVTM	ANUAL	2024
50237	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2023
50237	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2024
50239	SANTA CRUZ DE GRIO	IVTM	ANUAL	2024
50240	SANTA CRUZ DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2024
50245	SEDILES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2024
50245	SEDILES	IVTM	ANUAL	2024
50247	SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2024
50247	SIERRA DE LUNA	BASURA	1 SEMESTRE	2024
50247	SIERRA DE LUNA	IVTM	ANUAL	2024
50248	SIGÜES	IVTM	ANUAL	2024
50249	SISAMON	IVTM	ANUAL	2024
50252	TABUENCA	IVTM	ANUAL	2024
50253	TALAMANTES	IVTM	ANUAL	2024
50256	TERRER	IVTM	ANUAL	2024
50257	TIERGA	IVTM	ANUAL	2024
50259	TOBED	IVTM	ANUAL	2024
50261	TORRALBA DE RIBOTA	AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2024
50261	TORRALBA DE RIBOTA	IVTM	ANUAL	2024
50265	TORRELLAS	IVTM	ANUAL	2024
50268	TOSOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2023
50268	TOSOS	IVTM	ANUAL	2024
50270	TRASOBARES	IVTM	ANUAL	2024
50282	VALTORRES	IVTM	ANUAL	2024
50283	VELILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2024
50284	VELILLA DE JILOCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2023
50284	VELILLA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2024
50285	VERA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2024
50286	VIERLAS	IVTM	ANUAL	2024
50289	VILLAFELICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2024
50289	VILLAFELICHE	IVTM	ANUAL	2024
50291	VILLALBA DEL PEREJIL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2024
50291	VILLALBA DEL PEREJIL	IVTM	ANUAL	2024
50295	VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2023
50302	ZAIDA LA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2023
50302	ZAIDA LA	IVTM	ANUAL	2024

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 17 de mayo al 19 de julio de 2024 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada el día 3 de junio de 2024 y en el caso en que los contribuyentes no tengan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso o podrán realizar el pago a través de <http://dpz.tributoslocales.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 20 de junio de 2024 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimañas, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida de La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3465

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA**

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 29267/2023.

Actividad: Bar-restaurante (III.1 y III.7).

Ubicación: Francisco de Vitoria, 31.

I. C. de Zaragoza, a 9 de mayo de 2024. — El jefe del Departamento de Autorizaciones de Usos y Actividades, Carlos Gómez Castejón.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3466

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA**

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 20705/2024.

Actividad: Bar-cafetería-restaurante (III.1 y III.7).

Ubicación: Duquesa Villahermosa, 109.

I. C. de Zaragoza, a 9 de mayo de 2024. — El jefe del Departamento de Autorizaciones de Usos y Actividades, Carlos Gómez Castejón.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3467

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 15049/2024.

Actividad: Organización de eventos y espacio *coworking*.

Ubicación: Doctor R. Lozano Monzón, 3.

I. C. de Zaragoza, a 9 de mayo de 2024. — El jefe del Departamento de Autorizaciones de Usos y Actividades, Carlos Gómez Castejón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3532

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 9 de mayo de 2024, resolvió lo siguiente:

Primero. — Acordar la incoación del procedimiento que permita analizar la oportunidad de declarar nuevas zonas saturadas conforme a la siguiente delimitación:

—Nueva zona O: Zona de plaza de Los Sitios, delimitada por el paseo de la Mina (números impares), paseo de Constitución (desde zona saturada E), calle Isaac Peral (números impares) y calle San Miguel (hasta zona saturada H y ampliación de zona N).

—Nueva zona P: Zona de plaza San Francisco, delimitada por las calles Pedro Cerbuna (números impares desde zona saturada J), calle Manuel Serrano Sanz (números pares), calle Luis Vives (números impares), calle Manuel Lasala (números pares), calle Mariano Barbasán (números pares) y calle Condes de Aragón (hasta zona saturada J).

—Ampliación zona saturada N: Desde la delimitación de la actual zona saturada N, hasta calles Josefa Amar y Borbón (números impares) y calle San Miguel (hasta nueva zona saturada O).

Segundo. — Acordar la suspensión de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas, de actividad ambiental y de funcionamiento de aquellas actividades incluidas en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, y situadas en los ámbitos descritos en el apartado anterior, conforme a lo previsto en el art. 77 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero. — A partir de la fecha de la publicación en el BOPZ del presente acuerdo y como efecto inmediato del mismo, no se admitirán solicitudes de licencia que afecten a las actividades previstas en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas en el ámbito descrito en el apartado primero.

I. C. de Zaragoza, a 14 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: El gerente de Urbanismo, Miguel Ángel Abadía Iguacén.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3262

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma del Centro de Transformación Z05721 «Urbanización Zorongo, 1, calle Diciembre», en Zaragoza (AT 2021/386 ITER 1815545) - AT 2022/574 ITER 1933297).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Visto el convenio de cesión de instalaciones a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., suscrito el 19 de abril de 2024, y presentado en este Servicio Provincial el 24 de abril de 2024.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las cabinas metálicas con apartamento de corte al aire, existentes, por cabinas metálicas modulares con aislamiento de SF6, y el aumento de potencia instalada a 630 kVA situado en la Urbanización Peña El Zorongo, en término municipal de Zaragoza, con la finalidad de adecuar la instalación y atender nuevas demandas de suministro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el número 11904/2021 en fecha 5 de octubre de 2021 suscrito por don Rafael Flores Ventura (sustitución de cabinas), y el proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el número VIZA2210140 en fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por doña Pilar Lázaro Barquín (cambio de transformador), con presupuesto total de ejecución de 20.407,92 euros, financiado conjuntamente: 51,64% por la compañía de distribución y 48,36% por terceros solicitantes.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.



4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra.

9.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución así como para atender nuevos suministros, se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z05721 «URBANIZACIÓN ZORONGO, 1, CALLE DICIEMBRE»:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie, con cuatro cabinas metálicas modulares, con aislamiento en SF6, 24 kV 630 A.

- Tres posiciones de línea, telemandadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.
- Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.
- Un transformador de 250 kVA.

Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X 677.057; Y 4.625.586.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3328

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la «Derivación Rptdores. Valdemadera (Zaragoza)», en los términos municipales de Codos, Tobed, Cosuenda y Aguarón, provincia de Zaragoza. (Expediente AT-2023-145).

Con fecha 2 de junio de 2023, la sociedad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., presentó escrito ante el Servicio Provincial de Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la «Derivación Rptdores. Valdemadera (Zaragoza)», en los términos municipales de Codos, Tobed, Cosuenda y Aguarón, provincia de Zaragoza, según proyecto suscrito por don Jordi Flores Ardiaca, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA232771, en fecha 3 de abril de 2023.

Con fecha 8 de febrero de 2024 se recibe resolución de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, y por la que se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022, de la «Derivación Rptdores. Valdemadera (Zaragoza)», en los términos municipales de Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), promovido y solicitado por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (expediente INAGA 500201/01B/2023/05437), estableciendo un condicionado.

Con fecha 8 de febrero de 2024, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., completa la aportación de la documentación requerida para la tramitación del expediente.

Considerando que el proyecto presentado, con número de visado VIZA232771, se ajusta al proyecto tipo presentado por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., en diciembre de 2021, así como a la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión (LAAT) instaladas en zonas de protección para la avifauna de Aragón.

Considerando, por tanto, que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y modificado por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan



las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Provincial resuelve:

Otorgar a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción de la adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la «Derivación Rptdores. Valdemadera (Zaragoza)», según proyecto suscrito por don Jordi Flores Ardiaca, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA232771, en fecha 3 de abril de 2023, cuyas características principales se recogen en el anexo de esta resolución y con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra.

9.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, la instalación objeto de la presente se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución, así como para atender nuevos suministros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANEXO

Características básicas de la instalación

LÍNEA AÉREA:

Origen: Apoyo L00620007-0024 existente.

Final: Apoyo CTI Z06603 existente.

Longitud: 6.235 metros (a modificar 3.583 metros).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 47-AL-1/8-ST1A (LA-56).

APOYOS:

Apoyos existentes afectados: 102.

Apoyos a dismantelar: 31.

Apoyos a sustituir: 27.

Apoyos a modificar: 44.

Términos municipales: Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed.

Presupuesto proyecto: 420.687,28 euros.

Financiación: 383.662,22 euros. Financiado por la Unión Europea a través de los Fondos NextGenerationEU. Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Natural.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3329

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de la línea aérea de media tensión «LMT Muel-Mezalocha», en el término municipal de Mezalocha, provincia de Zaragoza. (Expediente AT-2023-146).

Con fecha 2 de junio de 2023, la sociedad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., presentó escrito ante el Servicio Provincial de Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la línea aérea de media tensión «LMT Muel-Mezalocha» en el término municipal de Mezalocha, provincia de Zaragoza, según proyecto suscrito por don Jordi Flores Ardiaca, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA232763, en fecha 3 de abril de 2023.

Con fecha 18 de abril de 2024 se recibe resolución de 9 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, y por la que se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022, de la línea eléctrica aérea de media tensión «LMT Muel-Mezalocha», en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), promovido y solicitado por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (expediente INAGA INAGA/500201/20/2023/10240), estableciendo un condicionado.

Con fecha 18 de abril de 2024, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., completa la aportación de la documentación requerida para la tramitación del expediente.

Considerando que el proyecto presentado, con número de visado VIZA232763, se ajusta al proyecto tipo presentado por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., en diciembre de 2021, así como a la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión (LAAT) instaladas en zonas de protección para la avifauna de Aragón.

Considerando, por tanto, que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y modificado por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Provincial resuelve:



Otorgar a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción de la adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la línea aérea de media tensión «LMT Muel-Mezalocha», según proyecto suscrito por don Jordi Flores Ardiaca, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA232763, en fecha 3 de abril de 2023, cuyas características principales se recogen en el anexo de esta resolución y con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra.

9.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, la instalación objeto de la presente se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución, así como para atender nuevos suministros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANEXO

Características básicas de la instalación

LÍNEA AÉREA:

Origen: Apoyo existente L00617001-0040.

Final: Apoyo existente L00617001-0043.

Longitud: 0,360 metros.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 67-AL1/11-ST1A (LA-78).

APOYOS:

Apoyos existentes afectados: Cuatro.

Apoyos a modificar: Cuatro.

Término municipal: Mezalocha.

Presupuesto proyecto: 14.044,35 euros.

Financiación: 11.385,24 euros. Financiado por la Unión Europea a través de los Fondos NextGenerationEU. Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Natural.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3534

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alfajarín, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3500

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

Modificación presupuestaria núm. 3/2024.

La asamblea vecinal del Ayuntamiento de Almochuel, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente modificación de créditos núm. 3 para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Almochuel, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.

N
P
O
B

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3502

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente.

Almochuel, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3506

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2024 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2024 se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el año 2024, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL FIJO INDEFINIDO.

—Grupo de clasificación: E.

—Categoría Laboral: Operario de servicios múltiples.

—Vacantes: Una.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almonacid de la Sierra, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3517

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas y actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Se añade en:

• Actividades deportivas:

- 15 euros/curso por cada actividad deportiva estival.
- 5 euros cuota inscripción curso estival.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aniñón, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3489

AYUNTAMIENTO DE BORJA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 466/2024 de modificación presupuestaria núm. 8/2024 del Ayuntamiento de Borja para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Borja, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3511

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 12 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2024, en sus modalidades de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales-superávit presupuestario, con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS MODIFICADAS

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Org.	Prog.	Ec.	Vinc.	Denominación	Importe en euros
Crédito extraordinario	1532	61904	1.6		Reforma plaza Ayuntamiento (2.ª fase)	48.868,12
Crédito extraordinario	1650	61905	1.6		Instalación cableado alumbrado público	2.640,90
Suplemento de crédito	0110	31002	0.3		Intereses préstamo/94	87,44
Suplemento de crédito	0110	91301	0.9		Amortización préstamo/94	5.856,00
Total aumento						57.452,46

FINANCIACIÓN

AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Org.	Ec.	Denominación	Importe en euros
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	57.452,46
Total aumento				57.452,46

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabañas de Ebro, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Pedro Sanz Placed.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3437

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2024 aprobó las bases y convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) – entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) «Calatayud. Fase I» en el municipio de Calatayud, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 63, de 18 de marzo de 2024, rectificación de error núm. 67, de 22 de marzo de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto en el BOPZ, que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (P1) - ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) «CALATAYUD.FASE I» EN EL MUNICIPIO DE CALATAYUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación NEXT GENERATION EU en España. El PRTR se estructura en diez ejes. El primero se destina a reforzar la inversión pública y privada fundamentalmente en materia de energía y sostenibilidad. El eje 1 tiene un denominado «Componente 2» centrado en:

1. Activar en España un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo, cumpliendo los objetivos marcados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE)

2. La renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios

Para conseguir estos objetivos, el «Componente 2» establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, complementarios entre sí, que favorecerán la toma de decisiones para los propietarios de los edificios a rehabilitar y permitirán alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial. Estos instrumentos se publicaron en el BOE de 6 de octubre de 2021, entre ellos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este real decreto incluye 6 programas de ayuda que corresponden a dos inversiones del «Componente 2»:

—C02.I01: «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»

—C02.I02: «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»



Entre los programas de la inversión 1 (C02.I01), se encuentra el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2022, aprobó la memoria-programa y la delimitación cartográfica del entorno residencial de rehabilitación programada de Calatayud, que incluye la relación que identifica inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el entorno sobre los que se va a actuar.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud han suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023 el acuerdo bilateral en el que se define el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) denominado «Calatayud. Fase I» y situado en el término municipal de Calatayud, que va a ser objeto de subvención dentro del «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio».

En virtud de lo establecido en el acuerdo bilateral, por Orden de fecha 27 de diciembre de 2023, del consejero de Fomento Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, se concedió al Ayuntamiento de Calatayud una ayuda de 500.000,00 euros para la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del ERRP previamente delimitado.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Calatayud ha aprobado el preceptivo Plan de Medidas Antifraude mediante decreto núm. 2022/435, de 2 de febrero de 2022, modificado por decreto núm. 2022/3518, de 5 de diciembre de 2022.

Conforme a lo previsto en el acuerdo bilateral y en la orden de concesión citados, el Ayuntamiento de Calatayud aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de concurrencia competitiva simplificada de ayudas para este programa en el ámbito delimitado, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión es el establecido por el Real Decreto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

Por otra parte, con el fin de que las ayudas contenidas en el Real Decreto así como en esta convocatoria sean eficaces y se alcance el fin perseguido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando por la naturaleza de la subvención así se requiera, su normativa reguladora podrá exceptuar la concurrencia de las circunstancias previstas con carácter general para obtener la condición de beneficiario, se aplica la excepción prevista en la letra e) del referido artículo relativa a la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, para obtener la condición de destinatario último de la ayuda. La razón que justifica la aplicación de la excepción prevista en el mencionado precepto se apoya en el hecho de que el establecimiento de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impediría el acceso a estas ayudas a una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad.

Los beneficiarios, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley, a excepción de la letra e) del



referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en los mismos términos el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, disponen que las bases reguladoras de subvenciones se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuestos, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno municipal la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Ayuntamiento de Calatayud aprueba las siguientes bases reguladoras y la convocatoria, y dispone:

Artículo 1. *Objeto y financiación.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a la rehabilitación energética de edificios y viviendas situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) «Calatayud. Fase I».

El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio se encuadra en la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Conforme a lo previsto en el acuerdo bilateral de 21 de diciembre de 2023, y en la orden de concesión de 27 de diciembre de 2023, se financiará dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación edificatoria a nivel de barrio (programa 1), hasta un máximo de 440.000,00 euros (cuantía de subvención acordada para rehabilitación edificatoria: ayuda base, retirada de amianto e incremento por vulnerabilidad) (incluido IVA) de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa.

3. La convocatoria se publicará en el BOPZ, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web/portal de transparencia del Ayuntamiento de Calatayud.

Artículo 2. *Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.*

1. Las presentes bases reguladoras se complementan, a efectos de esta convocatoria de subvenciones, con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*Boletín Oficial del Estado* número 239, de 6 de octubre), que conforme a lo que dispone su artículo 1, se incorpora con este carácter a lo que disponen las presentes bases reguladoras municipales.

2. Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria, así como la normativa de régimen local aplicable.

En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Asimismo, al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la referida inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



3. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, también será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19»..

4. Las actuaciones subvencionables de los programas de ayuda recogidos en la presente convocatoria están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Artículo 3. *Objeto, actuaciones subvencionables y gastos subvencionables.*

3.1 Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro de la fase 1 del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Calatayud que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022.

3.2 Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

2. Además, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35% (ZONa climática D3).

3. Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética



anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

5. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

4. Las actuaciones deberán tener inicio posterior al 1 de febrero de 2020.

5. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

6. Cuando alguno de los gastos subvencionables o el conjunto de los gastos subvencionables de la ejecución de obras y/o instalaciones supere el importe de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 4. *Beneficiarios y obligaciones generales de los beneficiarios.*

4.1. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Los beneficiarios podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 6 de esta convocatoria.

3. Los beneficiarios, o en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de

las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

4.2. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 6 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para acceder al pago de la subvención que en su caso pueda corresponder, el interesado deberá facilitar la ficha de terceros (anexo X) en la que conste el número de cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención.

3. Los beneficiarios, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los beneficiarios de las ayudas:

a) Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

b) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Calatayud, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Los beneficiarios estarán obligados, cuando sea necesario, a acreditar la titularidad real y a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.



d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Los beneficiarios de las subvenciones habrán de destinar el inmueble al fin concreto para el que se ha concedido la subvención por un periodo no inferior a cinco años.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas.

6. Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros, el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

7. Los beneficiarios tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

8. Las ayudas concedidas a aquellos beneficiarios que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los siguientes requisitos y límites:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 750.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 750.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

A los efectos, deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.



9. Cuando la titularidad del bien cambie durante la tramitación del expediente, el nuevo titular deberá solicitar el reconocimiento como beneficiario antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. En caso de fallecimiento de personas físicas:

a) Si el beneficiario fallece durante la tramitación del expediente, los herederos podrán solicitar su inclusión en el expediente como nuevos beneficiarios, previa acreditación de la declaración de herederos, aceptación de la herencia e inclusión de la resolución de concesión, en su caso, en la declaración del impuesto de sucesiones. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento, y en todo caso antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

b) Si el beneficiario fallece después de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y antes de efectuarse el abono de la subvención. Los herederos deberán notificar esta circunstancia en cuanto se produzca y personarse en el expediente solicitando la condición de beneficiarios, debiendo presentar la documentación acreditativa dentro del plazo máximo legal para la liquidación del impuesto de sucesiones.

En todo caso, antes del 1 de octubre de 2026 deberá estar acreditada la nueva titularidad y justificada la actuación. En caso contrario, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Artículo 5. Personas beneficiarias de ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

1. Los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en un edificio objeto de rehabilitación que obtenga resolución de concesión dentro de este programa, y que sufran una situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional con los límites establecidos en el artículo 8. Esta ayuda se tramitará en expediente independiente para cada vivienda que reúna estos requisitos, previa solicitud del interesado, y condicionada a que el edificio obtenga la subvención en este programa 1.

2. A los efectos de lo dispuesto en el este artículo, se entenderá que concurre vulnerabilidad económica, en aquellas viviendas en las que, a la fecha de solicitud, se acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2 veces el IPREM.

b) Unidad de convivencia con un menor o con una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,5 veces el IPREM.

c) Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,7 veces el IPREM.

d) Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 3 veces el IPREM.

El IPREM en todos los casos se aplicará sin ponderar.

3. Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

4. La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia a estos efectos partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se aportará otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.



5. La concesión de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica quedará supeditada a la concesión de la ayuda principal para el conjunto del edificio, de la que depende.

Artículo 6. *Agentes y gestores de la rehabilitación.*

1. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo o contrato con los titulares de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales y especifique detalladamente sus funciones, honorarios y forma de cobro. Dicho documento deberá estar expresamente aprobado por la comunidad de propietarios.

3. No se admiten acuerdos o contratos con gestores de rehabilitación cuyo objeto sea únicamente la gestión de la redacción de documentos técnicos como el proyecto, el libro del edificio existente, certificado energético o memoria justificativa.

4. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los beneficiarios, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones, aportando la documentación justificativa pertinente en el momento de justificar la actuación subvencionada.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, se puede exigir responsabilidad a dicho agente o gestor en el ámbito de su actuación respecto al cumplimiento de las condiciones para la concesión y pago de la subvención.

5. El agente o gestor de la rehabilitación asumirá las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al respecto se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, así como la obligación de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas de firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

Artículo 7. *Requisitos.*

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Los edificios o viviendas unifamiliares para las que se solicite financiación de este programa, deberán estar situados dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) «Calatayud. Fase I» cuya delimitación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022.

b) En edificios de tipología residencial colectiva al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tendrán uso residencial de vivienda.

c) En edificios de tipología residencial colectiva las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o agrupación de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

d) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar.

e) Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Todo ello con el contenido mínimo especificado en el anexo I del real decreto 853/2021.



f) Incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

g) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

h) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 8. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla que se detalla en el presente artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

3. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

4. Las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas que justifiquen situación de vulnerabilidad económica según lo establecido en el artículo 5.2 de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional, que se sustanciará en expediente individual y de forma exclusiva para ellas. Esta ayuda adicional podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actuación subvencionable sin superar los límites de cuantía siguientes en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250 euros
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308 euros
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750 euros

Artículo 9. *Compatibilidad del Programa 1 con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las ayudas de este programa serán incompatibles con las previstas en el capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, «Programa de ayuda las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio».

3. Este programa será compatible con el «Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas» regulado en el Real Decreto 853/2021 siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Artículo 10. *Plazos de ejecución.*

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de 15 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 3 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas, siempre que las actuaciones estén finalizadas antes del día 1 de junio de 2026. En cualquier caso, las obras tendrán que estar comenzadas antes del día 31 de diciembre de 2024. Este último plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta el día 28 de febrero de 2025, siempre que quede justificada la necesidad y se cuente con la autorización de la Dirección General del Vivienda del Gobierno de Aragón.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los 18 meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 1 de junio de 2026.

Artículo 11. *Procedimiento de concesión.*

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado, previsto en el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para establecer el orden de prelación, se considerará como fecha válida aquella en que haya sido presentada la documentación completa y que acredite el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El órgano gestor e instructor y el competente para resolver los procedimientos de concesión de ayudas del ERRP es el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Calatayud y la Alcaldía, respectivamente.

4. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor propondrá la concesión conforme a lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y lo remitirá a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón para su informe preceptivo y vinculante.

Con el informe favorable de la Dirección General de Vivienda, la Alcaldía resolverá. De acuerdo con lo que establece el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al tramitar la convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

Artículo 12. *Solicitud y documentación a aportar.*

1. La solicitud de las ayudas correspondientes al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio se deberán completar en modelo normalizado a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Calatayud, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida en el anexo I de esta convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien el Ayuntamiento podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido ya la ayuda.



4 La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en lo dispuesto en esta convocatoria.

5. La solicitud deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo III).

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Ayuntamiento para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de concesión, y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económica y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que el interesado se oponga a que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados.

7. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) Preferentemente, a través de sede electrónica del Ayuntamiento, de forma telemática: <https://www.calatayud.es/contenido/sede-electronica>

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la solicitud telemática.

b) En el caso de solicitud de la Ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica, las personas físicas podrán realizar su solicitud de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento presentando la documentación requerida en formato digital en dirección (plaza Joaquín Costa, n.º 14, Calatayud). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

2. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

El uso del modelo específico de solicitud generado en la web municipal será obligatorio.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día de la publicación del anuncio de convocatoria en la BDNS y en el BOPZ.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través de procedimiento de firma admitido (autofirma y clave).

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática.

6. El proceso de la sede electrónica del Ayuntamiento consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.

b) Firma digital.



c) Envío y registro de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro.

7. En caso de que el interesado sea persona física y no disponga de firma digital, una vez cumplimentada la solicitud, conforme al apartado 2 de este artículo, deberá imprimirla y firmarla manualmente, presentándola en el Registro municipal acompañada de toda la documentación requerida.

Artículo 14. Solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica.

1. La solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento, de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en los edificios solicitantes de la subvención al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, se deberá completar en modelo normalizado a través de la web municipal del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida que se relaciona en el anexo II a esta convocatoria.

3. El procedimiento de presentación de esta solicitud de ayuda adicional y el plazo será el mismo que el previsto en el artículo 13 de esta convocatoria.

4. La concesión de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica quedará en todo caso condicionada a la concesión de ayuda del expediente general del edificio en el que se sitúe la vivienda dentro del Programa 1.

Artículo 15. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento.

2. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación, sin que estos afecten a la fecha válida para el orden de prelación, en caso de que no afecten a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4. La concesión de ayudas se resolverá por estricto orden de presentación de solicitud completa y correcta, hasta agotar los fondos.

Si se hubiera requerido subsanación de documentación incompleta o incorrecta, computará a efectos de la concesión la fecha en la que se hubiera subsanado y completado la documentación, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos.

5. La subsanación del requerimiento notificado se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria, no pudiendo superarse individualmente por cada vivienda los límites de cuantía establecidos en el artículo 8 de estas Bases reguladoras.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos, incluyendo la documentación completa, hasta agotar el crédito asignado

La propuesta se remitirá a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, para que ésta emita el informe que corresponda, que tendrá carácter vinculante, tal como establece la Orden de concesión.

2. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto para su ejecución y la solicitud incluya inicialmente solo una memoria y la documentación vinculada a la misma, el órgano instructor podrá formular propuesta de resolución de concesión provisional. En este caso, la Alcaldía podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. En caso de que haya renunciado se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

Artículo 17. *Resolución.*

1. El alcalde, previo informe de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón, será el competente para aprobar la resolución definitiva.

A tal efecto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 16, la resolución provisional deberá elevarse a definitiva en caso de que se presente la documentación correspondiente. En otro caso, se emitirá una resolución definitiva de carácter denegatorio. Lo mismo se aplicará, en aquellas resoluciones de concesión de ayuda adicional por vulnerabilidad en las que el expediente del edificio al que pertenecen estuviera pendiente de la resolución de concesión definitiva.

4. En las resoluciones, emitidas de forma individualizada, constará, en cada caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5. La resolución, tanto la provisional como la definitiva, así como el resto de actos administrativos, se notificarán de forma individualizada a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

6. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, tanto provisional como definitiva, podrá interponerse reclamación ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 18. *Justificación de la actuación subvencionada.*

1. Los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes del 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no



renovable y demanda inferior a los valores límite incluidos en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente.

La justificación final deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la firma de las actas de recepción de obras, que en ningún caso se podrá prorrogar antes del 15 de septiembre de 2026.

Para ello, deberá aportar la documentación requerida y cumplir con los establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».

2. La documentación justificativa se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Será obligatoria la presentación telemática de la documentación justificativa para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

3. La documentación a presentar es la que se relaciona en el anexo V

4. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. El beneficiario de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos justificados.

5. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 1.000 euros, y se justificará mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

7. Los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento y los técnicos de la Dirección General de Vivienda podrán realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas y/o edificios para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

Artículo 19. *Abono de la subvención y pagos.*

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el Ayuntamiento resolverá el pago de la subvención que se abonará conforme a los hitos establecidos en el artículo 21.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse:

a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 y aportando la documentación especificada en el mismo.

b) Por anticipado, cumpliendo los siguientes requisitos:

b.1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme el artículo 11 del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR)

para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá anticipar el 70% del importe de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, siendo necesario la prestación de garantías mediante la constitución en la Tesorería municipal de aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo. Las garantías responderán de las cuantías de dichos anticipos y de los intereses de demora y se constituirán al menos por el importe del mismo.

b.2. El anticipo se solicitará como máximo en el plazo indicado en la resolución de concesión, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en esa fecha.

b.3. No se podrá realizar ningún anticipo hasta que la resolución provisional se eleve a definitiva.

b.4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, el órgano competente resolverá sobre la concesión del anticipo.

b.5. Los anticipos concedidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que dichos anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.

b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

3. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunos de requisitos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Artículo 20. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante el Ayuntamiento, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada.

Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

3. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación resultara inferior al estimado inicialmente en proyecto, la cuantía de la subvención a abonar se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.



4. Si no se cumpliesen las exigencias relativas a la actuación subvencionable en cualquiera de los programas o cualquier exigencia establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en esta convocatoria, se perderá el derecho a la subvención concedida y la ayuda será revocada.

Artículo 21. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Corresponde al Ayuntamiento, como órgano instructor, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecúen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. Los Servicios Técnicos municipales realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas y/o edificios a las/os que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 22. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, serán causa de reintegro las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Ello será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos.

c) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas del programa de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.



d) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Artículo 23. *Tributación de las ayudas.*

Conforme a lo establecido en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se integrarán en la base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 24. *Difusión.*

1. El Ayuntamiento podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

4. Conforme el modelo del anexo XIV, durante la ejecución de las obras el beneficiario deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público. Cuando los beneficiarios sean personas físicas y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas, se podrán utilizar carteles más pequeños (A4 o A5).

Tras la finalización del proyecto, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación.

Cualquier tipo de cartel debe ser visible y acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Artículo 25. *Crédito presupuestario.*

1. Estas ayudas se abonarán con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Calatayud conforme a lo establecido en el acuerdo bilateral y la orden de concesión.

2. Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Asimismo, según el artículo 10 del mismo Decreto-ley, se podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

3. Si al cierre del ejercicio presupuestario, no ha sido posible ejecutar el 100% de los créditos, el remanente se incorporará en su totalidad al presupuesto del ejercicio siguiente. Esta incorporación se replicará ejercicio tras ejercicio hasta haber alcanzado la ejecución del 100% de los créditos, dentro del límite temporal establecido en el Real Decreto Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOPZ, con anterioridad a la resolución de concesión.

Artículo 26. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La solicitud de las ayudas contenidas en este Reglamento implicará la autorización expresa del Ayuntamiento de Calatayud para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

Artículo 27. *Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información.*

1. Queda prohibida la doble financiación del mismo coste con fondos europeos siendo obligación de la persona beneficiaria informar en cuanto tuviera conocimiento sobre cualesquiera otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes que sean subvencionables.

2. La persona beneficiaria deberá:

—Permitir y autorizar al Ayuntamiento de Calatayud y a cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

—Permitir y autorizar la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

—Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

3. La persona beneficiaria suministrará cuanta información se le demande que sea necesaria para la concesión de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y lo dispuesto en RMRR. Estará obligada a proporcionar los datos sobre el receptor final de las ayudas, cuando no sea el mismo, y en su caso de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el receptor final fuera un poder adjudicador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Referencias de género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a las actuaciones a nivel de barrio (P1). Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. Solicitud normalizada. Anexo XII.
2. Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.
3. En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.
4. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
5. En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
6. Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales.
7. Número de viviendas y en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.
8. Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Contenido mínimo especificado en el anexo I del real decreto 853/2021.
9. Documentación técnica. Se podrá optar por una de las siguientes opciones:
 - a) Proyecto o si la actuación no lo requiere, memoria justificativa.
 - b) Aunque la actuación requiera de proyecto, memoria justificativa de la actuación.

En este caso, tal y como indica el artículo 16 de la convocatoria, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda provisional sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

En caso de presentar memoria justificativa, su documentación mínima será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y capítulos y planos.

Ambos documentos deberán contar con la conformidad del destinatario últimos, deberán incluir el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
10. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Anexo III, firmado por el técnico redactor del proyecto o memoria.
11. Certificados de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la comunidad autónoma o con solicitud de registro.
12. Certificados de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
13. En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
14. En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
15. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.



16. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. Las fotografías deberán ser claramente visibles e identificar el elemento a rehabilitar.

17. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha. Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 euros, excluido IVA, se presentarán tres ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 9 de este anexo. Si se opta por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

18. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares incluidos en los gastos subvencionables para los que se solicite ayuda.

19. Justificación documental de otros gastos subvencionables para los que se solicite ayuda, incluidos gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

20. Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o solicitud de la misma. El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 9 de este anexo, si se ha optado por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

Datos relativos a las altas en el impuesto sobre actividades económicas en los que se encuentre dada de alta el beneficiario en caso de ser una empresa.

ANEXO II

**Solicitud de ayuda adicional individual por vivienda Programa 1
Datos y documentación a aportar con la solicitud**

1. Solicitud normalizada. Anexo XIII
 2. Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.
 3. En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.
 4. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 5. En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
 6. Datos de la vivienda objeto de ayuda adicional: domicilio y referencia catastral.
 7. Volante o certificado de empadronamiento colectivo vigente en la vivienda.
 8. Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último año disponible, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
 9. Declaración responsable de ingresos solo de las personas que formen parte de la unidad de convivencia y que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), o que percibieron ingresos NO incluidos en la Declaración de la Renta. Una por cada persona a partir de 16 años. Anexo IV.
 10. Documentación acreditativa de discapacidad en su caso.
- Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:
- Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.
 - Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

ANEXO III

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH)

Convocatoria de la concesión de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D.^a con DNI n.º ,

Titulación del técnico, con n.º de Colegiación , del colegio oficial de en nombre y representación de con NIF/DNI

DECLARA:

Que es autor/a del proyecto, memoria o libro del edificio «.....» presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho proyecto, memoria o libro del edificio presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto:* i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.



N
P
O
B

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.



ANEXO IV

Declaración de ingresos, ayuda adicional Programa 1

Rellenar únicamente por las personas de la unidad de convivencia a partir de 16 años que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), se cumplimentará una declaración por cada una de las personas en esta situación.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Calle/plaza:

N.º Escalera Piso Puerta Código postal

Localidad Provincia

Teléfono E-mail

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el año han ascendido a la cantidad de euros.

Los ingresos declarados corresponden a:

 Nóminas de trabajadores por cuenta ajena. Prestación / subsidio desempleo. Ingresos por actividad de trabajadores por cuenta propia. Prestación por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia Ingreso Aragonés de Inserción. Pensión de jubilación / viudedad / orfandad / invalidez. Pensión no contributiva. Otros Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año

.....

En , a de de

Firma de la persona declarante,

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, plaza Costa, n.º 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517).

ANEXO V

Documentación para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P1

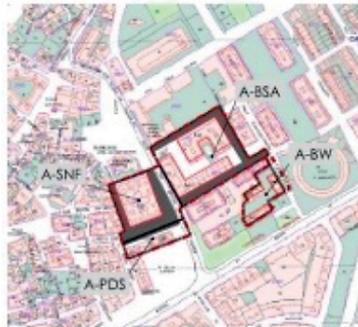
1. En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
2. Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
3. Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
4. Certificados de eficiencia energética obtenidos una vez realizadas las actuaciones realizadas con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y registrado en el registro de la comunidad autónoma.
5. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
6. Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
7. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
8. Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
9. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados con el fin de garantizar la contabilidad diferenciada mencionada artículo 21 de la propia convocatoria.
10. El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
11. Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.
12. Publicidad
13. En caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior a 50.000 euros, aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
14. Ficha de terceros.

ANEXO VI

Plano del ámbito del ERRP y listado de inmuebles



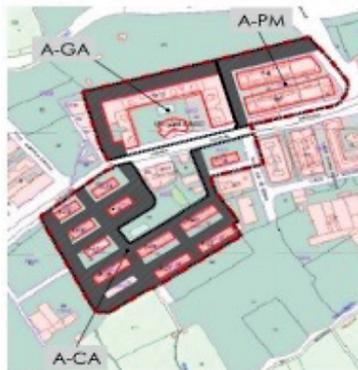
- ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE CALATAYUD (ERRP-CALATAYUD)**
-  **ÁMBITO DELIMITADO**
 - A-BW** AVENIDA BARÓN DE WARSAGE 7
 - A-BSA** CALLE BENEDICTO XIII 4
PASEO SAN NICOLÁS FRANCIA 6
CALLE ARQUITECTO MEDARDE 9
 - A-SNF** PASEO SAN NICOLÁS FRANCIA 3
 - A-PDS** CALLE PADRE CLARET 4
CALLE DOCTOR FELMING 1
CALLE DOCTOR FELMING 3
PASEO SAN NICOLÁS FRANCIA 1
 - A-PM** AVENIDA PASCUAL MARQUINA 16
AVENIDA DIPUTACIÓN 2
 - A-GA** URBANIZACIÓN GALÁPAGO
 - A-CA** AVENIDA PASCUAL MARQUINA 15
PARCELAS E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O
 - A-ZL-2** CALLE ZORZANO LEDESMA 2
 - A-ZL-18** CALLE ZORZANO LEDESMA 18
 - A-SI** GRUPO SAN IÑIGO 1
 - A-SND** GRUPO SINDICAL 2 (A), (B), (C) Y (D)
 - A-CV** CARRETERA VALENCIA 127
CARRETERA VALENCIA 129



- Detalle de las siguientes vías:**
- A-BW: Av. Barón de Warsage, 7
 - A-BSA: C/Benedicto, XIII, 4; Paseo San Nicolás Francia, 4; C/Arquitecto Medarde, 9
 - A-SNF: Paseo San Nicolás Francia, 3
 - A-PDS: C/Padre Claret, 4; c/Doctor Fleming, 1, 3; Paseo San Nicolás Francia, 1



- Detalle de las siguientes vías:**
- A-SND: Grupo Sindical 2 (A, B, C y D)
 - A-SI: Grupo San Iñigo, 1
 - A-CV: Carretera de Valencia, 127 y 129



- Detalle de las siguientes vías:**
- A-CA: Av. Pascual Marquina, 15
 - A-GA: Urbanización Galápago
 - A-PM: Av. Pascual Marquina, 16; Av. Diputación, 2.



- Detalle de las siguientes vías:**
- A-ZL-2: C/Zorzano Ledesma, 20
 - A-ZL-18: C/Zorzano Ledesma, 18

ANEXO VII

**Certificado del acta del acuerdo de la comunidad de propietarios
o agrupación de comunidades de propietarios**

Don/doña en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle número en calidad de (presidente/a, administrador/a).

CERTIFICA:

Que reunida la comunidad de propietarios en Junta general extraordinaria de fecha / /202....., se adoptaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterada del contenido de las bases de la presente convocatoria.

Solicitar ayudas al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, convocadas por de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en el presente ejercicio.

Comprometerse al pago del importe de la obra que no cubra la subvención.

Comprometerse a ejecutar las obras de rehabilitación conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021 y en la presente convocatoria.

Nombrar como presidente/a de la comunidad a y como administrador/a a durante, al menos, el periodo de las obras.

Encargar y nombrar como técnico/a de redacción de proyecto o memoria a

Disponer de libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Todo ello con el contenido mínimo especificado en el anexo I del Real Decreto 853/2021 y en las bases reguladoras de la convocatoria/encargar, en su caso, la elaboración del libro del edificio existente a

Que el presente acuerdo se adopta por la mayoría de, con el voto de % a favor y % en contra.

En, a de de 20

ANEXO VIII

Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada

Don/doña, con DNI/NIE, como representante/administrador de la comunidad de propietarios, hace constar lo siguiente:

Que la Comunidad de referencia no ha solicitado, ni tampoco le ha sido concedida ninguna otra ayuda, subvención o indemnización por parte de entidad alguna, por ninguno de los conceptos ni costes tratados en el expediente encuadrado en la convocatoria

Todo lo expuesto, constituye declaración firme y responsable.

En, a de de

Fdo:

ANEXO IX

Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Don/doña, con DNI/NIE, como representante/administrador de la comunidad de propietarios, hace constar lo siguiente:

Que la Comunidad de referencia dispone de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada en el expediente encuadrado en la convocatoria

Así mismo, se hace constar que:

Importe de la ayuda/financiación

Procedencia de la ayuda/financiación

Todo lo expuesto, constituye declaración firme y responsable.

En, a de de

Fdo:

ANEXO X
Ficha de terceros

FICHA DE TERCEROS				
ALTA	DE DATOS BANCARIOS			
MODIFICACIÓN				
1. DATOS DEL INTERESADO (a cumplimentar por el interesado)				
Tipo de personalidad:	Persona física	Persona jurídica		
C.I.F./N.I.F.:				
Nombre o Razón Social:				
Domicilio:				
Población*:		C.P.		
Provincia:				
Correo electrónico:				
Teléfono:				
Actividad Económica (1):				
Representante (2):				
NIF Representante (3):				
<i>Campos (1),(2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas</i>				
2. DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)				
CCODGIO CUENTA				
Cod. BIC/SWIFT				
Cod IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC	Num. Cuenta
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1.				
"DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.				
El Representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):				
				(Firma y sello de la entidad bancaria)

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la entidad financiera.

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En Calatayud, a de 20

El interesado o representante (firma y sello):

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, plaza Costa n.º 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es>, calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517).

ANEXO XI

Declaración de «no residencia» por las condiciones del edificio

El/la titular del inmueble situado en piso, declara no residir actualmente en la vivienda por las condiciones en las que se encuentra el edificio. Estando dichas condiciones recogidas como deficiencias en el LEEX y pudiendo ser subsanada a través de las actuaciones que la comunidad de propietarios o vivienda unifamiliar llevará a cabo, se compromete a que una vez finalicen las obras, constituirá su residencia habitual y permanente.

Señalar los motivos de no residencia, conforme a lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de las bases reguladoras de la convocatoria:

- Seguridad estructural
- Salubridad
- Accesibilidad
- Otros (especificar):

En, a de de 20

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, plaza Costa n.º 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es>, calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517).

ANEXO XII

**Solicitud de subvención ERRP «Calatayud. Fase I»
Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1)**

Datos del interesado:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

Datos del representante o gestor de la rehabilitación:

Razón social:		CIF:	
Nombre			
Apellidos:			
NIF:		Teléfono:	

Medio de notificación: (escoger uno)

<input type="checkbox"/>	Electrónico	Email:	
<input type="checkbox"/>	En papel	Dirección:	

(En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Datos del edificio:

Emplazamiento:		Ref. catastral:	
Nº Plantas		Nº Viviendas	
		Nº locales	
		Sup. constr. (m²)	

Datos de la/s vivienda/s y local/es (o almacén/es) del edificio:

Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 1	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 2	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 3	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 4	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 5	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 6	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> 7	Planta		Puerta		Sup. constr. (m²)	
Titular			Ref. catastral:			



Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> 8	Planta		Puerta		Sup. constr. (m ²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> 9	Planta		Puerta		Sup. constr. (m ²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> 10	Planta		Puerta		Sup. constr. (m ²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> 11	Planta		Puerta		Sup. constr. (m ²)	
Titular			Ref. catastral:			
Vivienda <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> 12	Planta		Puerta		Sup. constr. (m ²)	
Titular			Ref. catastral:			

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de de de 2024 se han publicado las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1), Entorno Residencial de Rehabilitación Urbana Programada (ERRP) «Calatayud. Fase I», en el municipio de Calatayud, y en base a ello,

SOLICITA:

La concesión de una subvención en los términos establecidos en la misma y para los inmuebles indicados.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.º Que en virtud de esta solicitud, acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

2.º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Que no mantengo deudas con el Ayuntamiento, me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A este respecto (marcar con una cruz la opción que corresponda):

Autorizo al Ayuntamiento a recabar los certificados justificativos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en su caso, las de los restantes beneficiarios.

No autorizo al Ayuntamiento a recabar los referidos certificados.

4.º (marcar con una cruz la opción que corresponda)

Que no he percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que la subvención que se solicita.

Que sí he percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que la subvención que se solicita, las cuales se indican a continuación:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión

Asimismo, me comprometo a comunicar cuantas ayudas o subvenciones me sean concedidas para la misma actuación, a partir de la fecha de hoy.

Calatayud, a de de 2024

Fdo. (Nombre y apellidos)



CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, plaza Costa, n.º 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – Calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO XIII

Solicitud de ayuda adicional por vivienda
Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1)

Datos del interesado:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

Datos del representante o gestor de la rehabilitación:

Razón social:		CIF:	
Nombre			
Apellidos:			
NIF:		Teléfono:	

Datos del edificio o viviendas:

Emplazamiento:				
Vivienda		Ref. catastral:		Sup. constr. (m ²)

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. NIF del solicitante.
2. En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.
3. Solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
4. En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
5. Volante o certificado de empadronamiento colectivo vigente en la vivienda.
6. Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último año disponible, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
7. Declaración responsable de ingresos solo de las personas que formen parte de la unidad de convivencia y que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), o que percibieron ingresos NO incluidos en la Declaración de la Renta. Una por cada persona a partir de 16 años. Anexo IV.
8. Documentación acreditativa de discapacidad en su caso.
9. Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

Calatayud, a de de 2024

Fdo. (Nombre y apellidos)

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la

normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, plaza Costa, n.º 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – Calle Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO XIV

PROYECTO DE REHABILITACIÓN
XX DIRECCIÓN O NOMBRE DEL EDIFICIO XX

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (PI)

**FOTOGRAFÍA DEL EDIFICIO
 O DE LA SIMULACIÓN DE LA FACHADA**

PROGRAMA I - PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (PI) EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PROMOTOR: **XXXX**

NÚMERO DE VIVIENDAS: **XXXX**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **XXX meses**

PRESUPUESTO: **XXX € (con IVA)**

IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA: **XXX €**



Ministerio de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



**GOBIERNO
DE ARAGON**



**AYUNTAMIENTO
DE CALATAYUD**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Calatayud, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3539

AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Encinacorba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza de funcionamiento y fiscal reguladora de la tasa del cementerio de Encinacorba.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de funcionamiento y fiscal de la tasa del cementerio de Encinacorba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://encinacorba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Encinacorba, a 15 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Belén Berdejo Guillén.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3540

AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Encinacorba por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento del punto limpio de Encinacorba

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de funcionamiento del punto limpio de Encinacorba.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Asimismo, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://encinacorba.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Encinacorba, a 15 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Belén Berdejo Guillén.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3507

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fabara, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3536

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO relativo a aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Farlete para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Farlete, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3527

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ibdes, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ramon Duce Maestro.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3482

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

ACUERDO del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024 de la entidad de Jaulín por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 04/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://jaulin.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaulín, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Burdío Planas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3528

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución 2024-0857, de fecha 14 de mayo de 2024, se han aprobado el siguiente padrón fiscal correspondiente a la tasa de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, período 2024.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 24 de mayo hasta el día 24 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20% con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3529

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO relativo a la modificación de créditos número 10/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, al no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 10/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con la modalidad de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2024 y publicada en el BOPZ núm. 87, de 17 de abril de 2024, con el siguiente detalle:

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2024

Financiación. Bajas.

Estado de gastos

Financiación	
Capítulo	Importe
6	18.331,07
Total	18.331,07

Aumentos.

Estado de gastos

Estado de gastos	
Capítulo	Importe
6	18.331,07
Total	18.331,07

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3530

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO relativo a la modificación de créditos número 12/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto la modificación núm. 12/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con la modalidad de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2024 y publicada en el BOPZ núm. 87, de 17 de abril de 2024, con el siguiente detalle:

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2024

Aumentos. Estado de gastos.

Estado de gastos

Financiación	
Capítulo	Importe
6	27.400,43
Total	27.400,43

Aumentos.

Estado de ingresos

Financiación	
Capítulo	Importe
8	27.400,43
Total	27.400,43

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de mayo de 2023. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3510

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lucena de Jalón, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José María Julve Larraz.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3538

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 5/2024 en sus modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lucena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lucena de Jalón, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José María Julve Larraz.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3498

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lumpiaque, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Martínez Gil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3495

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al primer trimestre de 2024.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

María de Huerva, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3508

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de de transferencias de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2024, con la modalidad de transferencia de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.-Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		23100	6220000	2.6	Centro de Atención a Personas Mayores y Centro de Día	590.000,00
Total Aumento						590.000,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.-Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		23100	6250000	2.6	Equipamiento mobiliario Centro de Atención a Personas Mayores y Centro de Día	-370000,00
Transferencia de Crédito disminución		33700	6250000	3.6	Mejoras en Sala Goya	-50.000
Transferencia de Crédito disminución		33800	2260902	3.2	Actividades culturales y deportivas. Otras fiestas.	-30.000
Transferencia de Crédito disminución		33800	2260901	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas	-30.000
Transferencia de Crédito disminución		33400	2260901	3.2	Actividades culturales y deportivas. Cultura	-30.000
Transferencia de Crédito disminución		33800	2260900	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas invierno, Bailes domingo y contrataciones Fiestas Santa	-80.000
Total Disminución						-590.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Mequinenza, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3525

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

ANUNCIO relativo a exposición pública y apertura del período de cobranza del padrón por suministro de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos urbanos del primer trimestre de 2024 (expediente 46/2024).

Aprobados por decreto de Alcaldía fecha 19 de marzo de 2024 los padrones de las tasas de los servicios de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y residuos sólidos urbanos correspondientes al primer trimestre de 2024 del municipio de Mozota, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 27 de mayo al 27 de julio de 2024.

Asimismo, dichos padrones se someterán a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y efectuar comprobaciones correspondientes, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones.

Finalizado el período de recaudación voluntaria, se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

La consulta de datos del padrón será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición. El acceso a dicha información será de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Mozota, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3518

AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Ayuntamiento de Munébrega por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso, y de la tasa por la realización de actividades en los edificios municipales de Munébrega.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso y de la tasa por la realización de actividades en los edificios municipales de Munébrega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Naturaleza.*

La presente Ordenanza establece las condiciones generales de uso, con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en los edificios municipales, en concreto en el pabellón multiusos municipal de Munébrega, salón multiusos-centro cultural, pabellón de deportes y salón de Plenos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Objeto.*

Es objeto de esta Ordenanza:

- a) Establecer las condiciones generales de uso de los edificios municipales, en orden a garantizar su óptima utilización y conservación.
- b) Establecer la tasa a satisfacer por la realización de actividades en las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza.

Artículo 3. *Competencia.*

Se faculta a la Alcaldía de Munébrega para:

- a) Exigir fianzas y responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza; y respecto a los temas no atribuidos legalmente al Pleno del Ayuntamiento.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, el interés general o fuerza mayor, el orden de preferencias en el uso de las instalaciones, o modificar o suprimir reservas, así como los horarios de apertura y cierre.
- c) Disponer lo conveniente para supuestos concretos no previstos en esta Ordenanza.
- d) Estimar la concesión de la exención de tasas por interés general, o por considerar la actividad beneficiosa para el pueblo, o de interés social, cultural o económico para la localidad.

TÍTULO I

USO INSTALACIONES

Artículo 4. *Usuarios.*

Las instalaciones de los edificios municipales podrán ser utilizadas por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o cualquier otra actividad preferentemente de carácter lúdico o educativo siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable de las instalaciones.

Artículo 5. *Utilización de las instalaciones.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 6. *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Concretamente en el pabellón multiusos observarán las siguientes determinaciones:

- Si se ha de colocar algún tipo de instalación como barras, escenarios, mesas u otras serán de cuenta de los usuarios los trabajos destinados a su instalación y retirada, así como los gastos derivados de los mismos.

En todos los espacios municipales, objeto de la presente Ordenanza, los usuarios deberán garantizar que tras el uso de las instalaciones estas queden en las debidas condiciones de higiene y limpieza, corriendo de su cuenta tanto los trabajos como los gastos derivados de garantizar el cumplimiento esta obligación

Artículo 7. *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.



—Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

—El subarriendo o cesión de las instalaciones por parte de la entidad o persona cesionaria, sin el consentimiento de la entidad cedente.

Artículo 8. *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mismo.

Artículo 9. *Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

La resolución podrá imponer condiciones particulares con relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 10. *Fianza.*

En la resolución o acuerdo que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 11. *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



Artículo 12. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

La utilización de las instalaciones se hará previa reserva de día y hora, con una antelación mínima de cinco días. Con carácter general, no se podrá reservar más de un día seguido, salvo que la disponibilidad de las instalaciones permita otra cosa.

Las solicitudes deberán hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Munébrega, firmando el solicitante, en su caso, salvo que aquellos confieran poder notarial, o ante autoridad judicial en favor de sus representantes, en cuyo caso podrán firmar la solicitud válidamente.

Artículo 13. Concurrencia de solicitudes.

1. En caso de que varios solicitantes insten la utilización de la misma instalación con el mismo orden de prelación, coincidiendo fechas y horas de solicitud, se les instará para que se pongan de acuerdo para la realización de las reservas, prefiriéndose las solicitudes de aquéllos empadronados en el municipio de Munébrega.

Tratándose de solicitantes de idéntica procedencia geográfica, y de persistir en la concurrencia, por no mediar acuerdo, se procederá al sorteo público de las reservas entre las peticiones concurrentes.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, gozarán de prioridad los siguientes sujetos y en el siguiente orden de prelación: el Ayuntamiento; otras instituciones públicas para actos relacionados con su actividad y que estén abiertos al público en general; las asociaciones de la localidad, siempre que organicen eventos abiertos al público; y en último término, los particulares u otras entidades.

TÍTULO II

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 15. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Ayuntamiento
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.



Serán muy graves las infracciones que supongan:

—Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

—Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 16. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

TÍTULO III

TASA

Artículo 17. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial previamente autorizado por el Ayuntamiento de los siguientes edificios municipales: Pabellón multiusos municipal de Munébrega, pabellón de deportes de munébrega, sala multiusos – centro cultural, y salón de Plenos; así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

Artículo 18. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de los edificios indicados en el anterior artículo.

Artículo 19. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Artículo 20. *Exenciones.*

Estarán exentos de esta tasa por el uso de las instalaciones:

—Las asociaciones de Munébrega para la realización de actividades y exposiciones sin ánimo de lucro.

—Las fundaciones, administraciones públicas u organismos de derecho público de ellas dependientes e instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, para la realización de actividades y exposiciones sin ánimo de lucro.

Esta exención deberá ser reconocida por el Ayuntamiento de Munébrega, sin que quepa un reconocimiento genérico para la entidad cesionaria.

Artículo 21. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 50% para aquellas actividades que el Ayuntamiento considere de interés para la localidad y que estén abiertas al público.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado, podrá ceder las instalaciones objeto de esta Ordenanza de forma gratuita a grupos, asociaciones o personas físicas o jurídicas, siempre que estime que la actividad es beneficiosa para la localidad por su interés cultural, social o económico.

Artículo 22. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:

a) Pabellón multiusos municipal:

Por actividad a celebrar todo el día 200,00 euros

b) Salón multiusos-centro cultural:

Por celebración de cursos, conferencias o exposiciones 30,00 euros

Otras actividades por día 50,00 euros

c) Salón de Plenos del Ayuntamiento:

Por boda civil, de lunes a viernes laborables 30,00 euros

Por boda civil en sábado 50,00 euros

d) Pabellón de deportes

Por partidos o entrenamientos (dos/tres horas) 40,00 euros

Otras actividades, por día 100,00 euros

En los casos que se desee la puesta en marcha de la calefacción los precios se incrementarán en las siguientes cantidades:

Salón multiusos-centro cultural 25,00 euros/día

Pabellón multiusos 75,00 euros/día

Artículo 23. *Devengo.*

La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones. El pago de esta tasa se realizará por transferencia bancaria en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Artículo 24. *Gestión.*

1. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, el importe de la tasa se abonará previamente al comienzo de la actividad debiéndose ingresar la misma

2. Solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el uso previsto.

3. El ingreso de la tasa es independiente de la constitución de la fianza que a efectos de garantía pueda exigirse de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

4. En los supuestos de solicitudes efectuadas por asociaciones, sociedades, organizaciones, etc., que tengan suscrito un convenio de colaboración con este Ayuntamiento, las utilidades se regirán por lo que venga estipulado en el citado convenio.



Artículo 25. *Responsabilidad de uso.*

1. Cuando por la utilización de los edificios, estos sufrieran desperfectos o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o si fueren irreparables, a su indemnización, todo ello sin perjuicio del pago de la tasa y de la constitución, en su caso, de fianza. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de utilización gratuita.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Artículo 26. *Aprobación y vigencia.*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Munébrega, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3519

AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

ANUNCIO relativo a acuerdo del Ayuntamiento de Munébrega por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Munébrega.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Munébrega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Fundamento legal.*

El Ayuntamiento de Munébrega, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. *Exenciones.*

Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

—Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

—Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

—Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. *Cuota.*

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm ³	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones», excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 6. *Bonificaciones*

Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. *Gestión.*

1. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Munébrega, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo



del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. ALTAS, BAJAS, REFORMAS DE LOS VEHÍCULOS CUANDO SE ALTERA SU CLASIFICACIÓN A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO, TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO.

A. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

B. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

C. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'BOPZ' below it are white. The letters are set against a light grey background that tapers to white at the bottom.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Munébrega, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del inicio del siguiente periodo de devengo del impuesto después de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Munébrega, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3494

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024 se acordó la delegación de competencia de contratación de la obra «Urbanización de la calle El Cerrillo» del Pleno en el Alcalde, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia de contratación de la obra «Urbanización de la calle El Cerrillo» del Pleno en el alcalde.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 15 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, previo debate al respecto, adopta por mayoría absoluta (con 4 votos a favor y 3 abstenciones) el siguiente,

ACUERDO:

Primero. — Delegar el ejercicio de la competencia de contratación de la obra «Urbanización de la calle El Cerrillo» del Pleno en el alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo — Publicar el acuerdo de delegación en el BOPZ, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Nuévalos, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3522

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela municipal de primer ciclo Renacuajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://pastriz.sedelectronica.es/transparency>

Pastriz, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3524

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo en la EEI Renacuajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://pastriz.sedelectronica.es/transparency>.

Pastriz, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3526

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://pastriz.sedelectronica.es/transparency>.

Pastriz, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3493

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de Alcaldía por la alcaldesa doña Manuela Berges Barreras en virtud del artículo 23.4 de la LRBRL.

Primero. — Delegar en la primera teniente de alcaldesa doña Marta García Zaldivar el ejercicio de la atribución de la Alcaldía, por ausencia del municipio de la titular para que ostente la Presidencia del Pleno Extraordinario del 14 de mayo de 2024 cuyo único punto del día es la realización del sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones europeas del próximo 9 de junio de 2024.

Segundo. — Comunicar la presente resolución a la primera teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en el municipal.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre del contenido de la delegación.

Pedrola, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3503

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del precio público por el servicio de ludoteca mes de abril y guardería del mes de mayo de 2024.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Periodo ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Ibercja de Pedrola.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el periodo voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3509

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio y comidas a domicilio correspondiente al mes de abril de 2024.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Periodo ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el periodo voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3523

AYUNTAMIENTO DE PIEDRATAJADA

Doña María Paz Banzo Torralba, alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, hace saber: Que está previsto que en el mes de julio de 2024 queden vacantes los cargos de juez de paz titular, doña Begoña Cornao Sango, y sustituta, doña María José Santísima Trinidad Villarroya Villagrasa.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://pedratajada.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedratajada, 14 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Paz Banzo Torralba.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3497

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 de para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6-05-2024, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puebla de Albornón, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3531

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2024, en la modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3533

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, white, sans-serif font. The 'B' and 'P' are connected at the bottom, and the 'O' is a simple circle. The letters are set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3535

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3515

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2024, aprobatorio de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Sástago (artículo 33), cuyo texto íntegro con la nueva redacción se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 33:

«Art. 33. El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil de Sástago será el siguiente:

- De 8:00 a 15:00 horas.
- Horario de entrada: De 8:00 a 10:00 horas.
- Horario de salida:
 - Salida 1: de 12:30 a 13:00.
 - Salida 2: de 14:00 a 15:00.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento a propuesta justificada de la dirección del centro.»

El resto del articulado del Reglamento se mantiene sin ninguna variación con respecto a su redacción original».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sástago, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Inglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3483

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2024, acordó aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección por concurso de siete plazas de socorrista de las piscinas municipales mediante contratación laboral temporal y creación de bolsa de empleo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Tauste, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE SIETE PLAZAS DE SOCORRISTA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada completa (37,5 horas a la semana), mediante el sistema de concurso, de siete plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Tauste durante la temporada de verano 2024 (durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

En caso que resulte necesario suplir a alguna de las personas seleccionadas, se ofrecerá el correspondiente contrato a los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en el presente proceso selectivo, que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral temporal, las necesidades municipales que puedan presentarse, por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias y permisos reglamentarios y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo C2, nivel 15, estrato 19 (código 2012), grupo de cotización 6 del catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2023. Sueldo mensual bruto: 1532,54 euros.

Las funciones del puesto son las siguientes:

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección control de los responsables de la Administración, en concreto, las siguientes:



—Las funciones del socorrista son las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático, dentro de los recintos de las piscinas de Tauste, Santa Engracia y Sancho Abarca.

—Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles usuarios accidentados.

—Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.

—Controlar el aforo de las láminas de agua y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma.

—Registrar las incidencias en el libro de registro del socorrista.

—Controlar y hacer cumplir las normas de uso de la piscina.

—Realizar los registros de los parámetros de la calidad del agua del vaso de la piscina, control del cloro, Ph, temperatura del agua, temperatura ambiente, turbidez, transparencia, lavados de arenas de la depuradora y limpieza de los fondos de las láminas de agua.

—Control del acceso al recinto cobrando entradas y bonos a los usuarios en las piscinas de Santa Engracia y Sancho Abarca. En la de Tauste, aquellos que trabajen en taquilla.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993 de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

—Formación profesional de grado superior: Técnico superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva; animación de actividades físicas y deportivas; técnico superior en Acondicionamiento Físico.

—Formación profesional de grado medio: Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

—Certificado de profesionalidad: Socorrismo en instalaciones acuáticas; socorrismo en espacios acuáticos naturales; coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos; actividades de natación. (Se acreditarán de acuerdo a la instrucción de 21 de marzo del 2023, de la consejera de Sanidad, por la que se señalan las formaciones admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento requerido para ejercer como socorrista en piscinas).

—Enseñanza deportiva de régimen especial: Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo; técnico deportivo superior en Salvamento y Socorrismo.

En tanto no se desarrolle la normativa específica y de manera temporal, también se considerará que disponen de los conocimientos suficientes para ejercer como socorristas las personas que hayan superado cursos específicos de socorrismo acuático promovidos por la Federación de Salvamento y Socorrismo (nacional o de ámbito autonómico) y Cruz Roja, o que acrediten una formación impartida por entidades públicas o privadas de duración mínima de sesenta horas de formación teórica y práctica en materia de salvamento acuático y primeros auxilios, con un mínimo de treinta horas de formación presencial.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.



f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A al efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido en anexo) dirigidas a la Alcaldía se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tauste o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España y, además, en su caso, su traducción jurada.

c) La documentación acreditativa de los méritos profesionales alegados para poder ser valorados en el concurso, en los términos indicados en la base sexta. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

d) Los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de examen correspondientes a la tasa por derechos de examen por importe de 6,90 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES66 2085 1170 8103 0011 5505, indicando en el concepto del ingreso cuota derechos de examen para participar en la selección de socorristas para las piscinas municipales del Ayuntamiento de Tauste. Están exentos de pago de derechos de examen los desempleados y perceptores de Ingreso Aragonés de Inserción, previa justificación documental del mismo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia y documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Tauste.

La no presentación o cumplimiento de alguno de los requisitos no dará lugar a la devolución de la tasa de derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tauste.sedelectronica.es>.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en su sede electrónica <https://tauste.sedelectronica.es>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes.

Dentro de los tres días siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.



La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el tablón de anuncios.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — *El proceso de selección.*

La selección se efectuará mediante concurso, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 20 puntos.

La valoración de los méritos y criterios preferenciales (para resolver empates), documentalmente justificados por los aspirantes, se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 15 puntos.

—Servicios prestados como socorristas en piscinas colectivas de titularidad pública y/o de titularidad privada. Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 15 puntos, otorgándose 0,15 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes. Las jornadas parciales serán prorrateadas en función del porcentaje de jornada.

Forma de acreditación de este mérito:

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada, apartados 1.º y 2.º.

B) Formación adicional: hasta un máximo de 5 puntos.

—Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados específicamente con el socorrismo, que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración pública o emitidos por centros privados reconocidos o financiados por la Administración (con su correspondiente núm. de registro público): 3,5 puntos, a razón de 0,05 puntos por hora.

—Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos: 1,5 puntos. Dicho curso deberá estar en vigor para la temporada 2024.

Forma de acreditación de este mérito:

1. Aportando las fotocopias de los mismos. (Los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Tauste), en el que consten las horas de duración del curso. No se valorarán los cursos que no indiquen las horas de duración. Solo se valorarán cursos impartidos o financiados por Administraciones públicas (Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, INAEM, INEM, etc.), sindicatos (CSF, UGT, CCOO, etc.), Cruz Roja Española, federaciones oficiales de natación (española, aragonesa o de otras CCAA). Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a quien haya obtenido mayor puntuación por experiencia profesional; en su defecto, persistiendo el empate se dirimirá por el más mayor, en caso de persistir el empate, por sorteo.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

El tribunal declarará aprobados a los aspirantes que obtengan mayor puntuación, en función de las plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación. El tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Octava. — *Presentación de documentos y contratación.*

1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de aprobados.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1) Tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social (para su compulsión).

2) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

4) Los documentos originales (para su compulsión) exigidos como requisitos de la convocatoria en la base segunda, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

5) Deberán someterse, en su caso, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

2. Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral en el que podrá establecerse un período de prueba con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente convenio colectivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tauste. Si en el plazo concedido algún candidato aprobado no presenta la documentación exigida, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

3. Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados. Con los aspirantes no seleccionados se formará una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación de socorristas en cualquier instalación con piscina municipal, con vigencia para la temporada de verano 2023 y la contratación del verano de 2024, con posibilidad de prórroga de un año más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación. Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de Tauste aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de Tauste.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que nos presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste.

Décima. — *Legislación aplicable y recursos.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE SIETE PLAZAS DE SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

Apellidos Nombre NIF Calle núm. portal
 esc. piso puerta Municipio Código postal Teléfono
 Teléfono móvil Correo electrónico Fecha nacimiento Mu-
 nicipio de nacimiento Provincia

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de siete socorristas, personal laboral, a 37,5 horas a la semana.

2. Que acompaña a la presente.

—Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.

—Fotocopia de las titulaciones exigidas para participar en el proceso selectivo.

3. Que, a los efectos de su valoración en la fase de concurso alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Declara responsablemente reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido/a al proceso selectivo mencionado.

En a de de 20

Firma del solicitante.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3513

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Ley 39/2015 y 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se acordó, entre otros extremos, la apertura del trámite de información pública del proyecto de las obras de pavimentación del Camino del Puy, redactado por el ingeniero industrial don Jorge Sánchez Marteles, y por el equipo técnico formado por don José Manuel Forcano Ruiz, ingeniero técnico de obras públicas, y don Manuel Pedruelo de Castro, delineante, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 860.466,17 euros, sin IVA, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 1.023.954,74 euros, sin IVA, y con IVA de 1.238.985,24 euros, incluidos gastos generales y beneficio industrial, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación en tablón electrónico municipal.

Durante dicho plazo cualquiera podrá examinar el proyecto, mediante su acceso al documento técnico accesible en www.tauste.es/en el portal de transparencia y, en su caso presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tauste, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3541

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

ANUNCIO de aprobación inicial modificación de créditos 5/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Torrellas, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3542

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

ANUNCIO de exposición al público cuenta general 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión de fecha 13 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrellas, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3492

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Por decreto de Alcaldía 2024/145 de 13 de mayo de 2024 se han aprobado las bases y la convocatoria para selección y contratación de personal laboral temporal jornada parcial, operarios/as pabellón mediante concurso; y formación de bolsa de trabajo, todo ello para atender necesidades temporales que puedan surgir en el desempeño del puesto.

El presente extracto de la convocatoria se publica en el BOPZ, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOPZ.

Las bases están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de Berrellén <https://torresdeberrellen.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica (portal de transparencia) del Ayuntamiento de Torres de Berrellén de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torres de Berrellén, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3487

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para proveer por funcionario de carrera, dos plazas de arquitecto técnico, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección en propiedad de dos plazas de arquitecto técnico que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de los años 2021 y 2022, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Nivel	21
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico medio
Denominación	Arquitecto técnico
Número de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso-oposición

Las funciones del puesto son las fijadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utebo según la última adaptación publicada en el BOPZ núm. 50, de fecha 1 de marzo de 2024.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.



f) Estar en posesión del título de diplomatura o grado en Arquitecto Técnico o Ingeniería de Edificación.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

Tercera. — *Turno de reserva.*

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

La reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la base cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la base séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Utebo, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 12,50 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: «Proceso concurso-oposición arquitecto técnico Ayuntamiento de Utebo» en la cuenta de abono Caja Laboral ES48 3035 0368 19 3680001532 a nombre del Ayuntamiento de Utebo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

No obstante, estarán exentos del pago del importe de la tasa por derechos de examen los demandantes de empleo de larga duración que no sean beneficiarios de la prestación por desempleo y cuya unidad familiar no haya obtenido, en el ejercicio anterior al del devengo, ingresos superiores a 27.241,20 euros.

A estos efectos, se consideran demandantes de empleo de larga duración aquellos que hayan permanecido en desempleo durante un período de doce meses en un período de dieciocho meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para ello, deberán aportar justificante de demanda de empleo, documento que acredite el período inscrito en dicha situación, documento que acredite que no se está percibiendo prestación por desempleo y declaración responsable donde se diga que no se percibe prestación por desempleo y que los ingresos de la unidad familiar son inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, según modelo del anexo IV.



- Declaración responsable (anexo I) en la que el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- En su caso, modelo de autobaremación de méritos (anexo III).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario en cualquier Administración Pública en la plaza ofertada en esta convocatoria, debe adjuntarse: certificado de los servicios prestados en la Administración correspondiente indicando denominación de plaza, período de duración y jornada e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral con las funciones correspondientes a la plaza ofertada en esta convocatoria, debe adjuntarse: informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

4.2. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN:

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia de la titulación académica y/o fotocopia certificada de la superación del curso o actividad formativa donde conste el número de horas y el temario.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.3. DISCAPACIDAD:

Los aspirantes con minusvalías en grado igual o superior al treinta y tres por ciento deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, se establece en la convocatoria la posibilidad de solicitar por los aspirantes las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas. La petición de adaptación deberá formularse de forma expresa en el apartado habilitado a tal efecto en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de un aspirante en la realización del ejercicio, de tal forma que exista una relación directa entre la discapacidad y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el contenido de la prueba.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en la página web y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que igualmente será objeto de publicación en el BOPZ, en la página web y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la convocatoria.

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. — Procedimiento de selección.

7.1. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de los dos ejercicios de carácter eliminatorio. No podrá participar en el segundo ejercicio aquel que no hubiese aprobado el primer ejercicio de carácter eliminatorio.

Para que sea valorada la fase de concurso será necesario haber superado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Con carácter previo a la fase de oposición, se realizará sesión de valoración de méritos por parte del tribunal en el cual se tendrá en cuenta la autobareación presentada por los candidatos, no siendo vinculante en ningún caso.

Así se obtendrá la valoración provisional de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de oposición, se comprobarán los méritos presentados por los candidatos que hubiesen superado todos los ejercicios de la fase de oposición y su correspondencia con la autobareación presentada, lo que dará lugar a la puntuación definitiva de la fase de concurso. En este momento el tribunal podrá requerir, si así lo estima oportuno, la aportación de documentos originales o copia compulsada.



7.2. FASE CONCURSO (máximo 40 puntos):

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS (máximo 20 puntos):

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

- Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de arquitecto técnico (grupo A2) en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes natural o cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los períodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,10 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

- Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de arquitecto técnico: 0,05 puntos por mes natural o cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los períodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,05 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditadas la categoría, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal calificador al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

b) TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 10 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a universitario/a o título de grado: 5 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) FORMACIÓN (máximo 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos:

- De 30 a 50 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 201 a 250 horas: 1,00 punto/curso.
- De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 30 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Solo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.



7.3. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte en vigor, original y en formato físico.

PRIMER EJERCICIO (máximo 40 puntos):

Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario tipo test que constará de cuarenta preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización, que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo II.

Igualmente habrá cinco preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cincuenta minutos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1,00 punto, mientras que cada pregunta con contestación errónea penalizará una tercera parte del valor de la pregunta (0,33 puntos).

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos, siendo calificados como «no aptos» aquellos aspirantes que no la superen.

SEGUNDO EJERCICIO (máximo 20 puntos):

Consistirá en desarrollar, por escrito, uno o varios supuestos teóricos-prácticos propuestos por el tribunal calificador, que versarán sobre alguna de las materias del temario que figura en el anexo II.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los opositores podrán utilizar textos legislativos no comentados o cualquier otro apoyo técnico necesario, con exclusión de libros de texto relacionados con el temario integrante del programa anexo a la presente convocatoria.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes si así lo determina el tribunal.

El ejercicio global se calificará de 0 a 20, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar este segundo ejercicio obtener una calificación de 10 puntos en total.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

Octava. — *Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo:

1.º La mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, o en su defecto.

2.º La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, o en su defecto.

3.º Si persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Novena. — *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.



El tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía o, en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia la propuesta de nombramiento debiendo los aspirantes propuestos acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionarios a los aspirantes propuestos en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Los nombramientos mencionados se publicarán en el BOPZ. Una vez publicados los nombramientos de funcionario, estos deberán tomar posesión en el plazo de un mes.

Décima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

10.1. El tribunal y siempre que fuese posible efectuará propuesta de creación de bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido la plaza pero que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, para posibles nombramientos temporales futuros, por orden de prelación derivado del sumatorio de ambos ejercicios. La bolsa derivada del presente proceso selectivo será válida para contrataciones temporales tanto de personal laboral como para nombramientos de personal funcionario. No se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso a la hora de fijar el orden de prelación de los integrantes de la bolsa, sino únicamente puntuación obtenida en la fase de oposición.

10.2. Los candidatos que figuren en las bolsas de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.
- Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

1. Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

2. Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

- Excluido: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

10.3. El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Cuando surja la necesidad de llamamiento y posterior nombramiento como funcionario interino, o como personal laboral temporal, se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.



Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad en un plazo no superior a diez días.

10.4. Finalizado el nombramiento el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones. El nombramiento no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

En caso de ser necesarias varios nombramientos de forma simultánea, se propondrá el que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la Lista.

En ningún caso, la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción de las relaciones de otros candidatos, con peor posición original en la bolsa, para asignar sus nombramientos a los mejor posicionados que han quedado sin llamamiento.

10.5. Aquellos candidatos que hayan sido nombrados por sustitución transitoria o por acumulación de tareas podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de un programa de carácter temporal, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los dos supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si esta no acepta la mejora de empleo, no se le volverá a ofrecer otra hasta su cese como funcionario interino.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante o a quien haya sido nombrado para la ejecución de un programa de carácter temporal.

Cuando una vez producido el cese del funcionario interino no hubiesen transcurrido más de treinta días desde la finalización de su nombramiento hasta la existencia de una nueva necesidad para una plaza igual a la que venía desempeñando se llamará directamente a este, con independencia de su posición en la lista de espera vigente.

10.6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años. No obstante, esta bolsa podrá ser utilizada con carácter excepcional una vez superado dicho período de cinco años en el caso de no haberse aprobado una bolsa nueva y siempre que se tratase de la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Undécima. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Utebo, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchergues.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la selección de dos plazas de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Utebo

Datos personales del solicitante:

Apellidos Nombre NIF Calle Núm. Bloque Portal Escalera Piso Puerta Municipio Teléfono Móvil Correo electrónico Fecha nacimiento/...../.....
 Municipio de nacimiento Provincia
 Medio preferente de notificación (electrónica o en papel):

Documentación que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso):

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 12,50 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: «Proceso concurso-oposición arquitecto técnico Ayuntamiento de Utebo».
- Documentos acreditativos de la experiencia y formación.
- En caso de necesitar adaptación para la realización de las pruebas de la fase de oposición, adjunto escrito justificativo de las especiales necesidades alegadas.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha, del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la selección de una plaza de arquitecto técnico.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante.
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

- Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono

En, a ... de de 20...

Firma del solicitante.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario sean tratados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome al Ayuntamiento de Utebo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo.

ANEXO II

Temario de arquitecto técnico

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Principios informadores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias. Organización institucional: Las Cortes, el Presidente, el Gobierno.

Tema 4. La Administración Local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.

Tema 5. La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Las comisiones informativas y otros órganos. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Utebo.

Tema 6. Las competencias municipales. Competencias propias. Competencias delegadas. Competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de Recursos de alzada.

Tema 10. Empleados públicos: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 11. Las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 12. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución.

Tema 13. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico.

Tema 14. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 15. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 16. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 17. Marco legislativo español en materia de suelo y rehabilitación urbana. Competencias de las comunidades autónomas en materia de urbanismo.

Tema 18. Legislación urbanística de Aragón. Características básicas. Régimen urbanístico del suelo.

Tema 19. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación. El Plan General Ordenación Urbana de Utebo I: Condiciones de protección del patrimonio histórico y natural. La protección del patrimonio histórico. La protección de los espacios naturales. La protección de la edificación. Catálogos de protección. Condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano. Parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno. Clasificación. Condiciones particulares del suelo no urbanizable. Condiciones particulares del suelo urbano. Generalidades. Condiciones particulares de las zonas.

FORUM

Tema 20. Planeamiento de desarrollo I. Planes parciales: contenido y procedimiento en los planes parciales de iniciativa municipal y de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales. Los planes parciales del municipio de Utebo. Localización de los sectores. Usos característicos de cada uno de ellos.

Tema 21. Planeamiento de desarrollo II. Planes especiales: contenido y clases. Planes independientes. Planes de desarrollo de directrices territoriales. Planes de desarrollo del plan general. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural. Los Planes especiales vigentes en el municipio de Utebo. Localización y usos.

Tema 22. Otros instrumentos de ordenación urbanística y territorial: Estudio de detalle. Ordenanzas de edificación y urbanización.

Tema 23. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencia y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Suspensión de licencias. Vigencia y alteración.

Tema 24. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Efectos del incumplimiento.

Tema 25. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística. Declaración responsable. Comunicación previa. Clasificación de las obras en función del título habilitante exigible. Actuaciones y actividades sujetas a cada modalidad de título habilitante. Documentación necesaria en función del título habilitante exigible.

Tema 26. Parcelaciones. Licencias de parcelación y declaraciones de su inexistencia. Parcelaciones ilegales.

Tema 27. Deber de conservación. Órdenes de ejecución. La inspección urbanística. Inspección Técnica de Edificios. Declaración de ruina.

Tema 28. Protección de la legalidad urbanística. Régimen sancionador.

Tema 29. Gestión urbanística I. Disposiciones generales y régimen general. Aprovechamiento urbanístico. Actuaciones aisladas.

Tema 30. Gestión urbanística II. Actuaciones integradas 1: Disposiciones generales. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Reparcelación.

Tema 31. Gestión urbanística III. Actuaciones integradas 2: Sistemas de actuación. Gestión directa por expropiación. Gestión directa por cooperación. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por agente urbanizador.

Tema 32. Gestión urbanística IV. Actuaciones de rehabilitación urbana. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación forzosa.

Tema 33. El régimen legal de valoraciones. Criterios generales.

Tema 34. Valoración en el suelo rural y en el suelo urbanizado. Valoración de edificaciones, construcciones, instalaciones y plantaciones. Valoración de concesiones administrativas y derechos reales sobre los inmuebles, a efectos de su constitución, modificación o extinción.

Tema 35. Los patrimonios públicos del suelo. Áreas de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

Tema 36. La legislación sobre patrimonio histórico artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 37. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 38. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 39. El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación (CTE Parte I). El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos (CTE Parte I, Anejo I). El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 40. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación. Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Seguridad Estructural - Fábrica. Seguridad Estructural - Madera.

Tema 41. Normas de la construcción arquitectónica (II). EHE Instrucción de hormigón estructural. EAE Instrucción de acero estructural.

BOFN

Tema 42. Normas de la construcción arquitectónica (III): Código Técnico de Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 43. Normas de la construcción arquitectónica (IV): Código Técnico de Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad. Otras normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras (legislación estatal, autonómica y municipal).

Tema 44. Normas de la construcción arquitectónica (V): Código Técnico de Edificación. Ahorro de energía. Protección frente al ruido. Salubridad.

Tema 45. Normas de la construcción arquitectónica (VI). Seguridad y salud en la construcción. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Siniestralidad en la construcción. Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y municipal. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 46. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y municipal.

Tema 47. Patología de la construcción (I). Daños en la edificación. Lesiones de asiento. Lesiones de aplastamiento. Lesiones de rotación. Daños en estructuras de hormigón. Fisuras en estado plástico y endurecido. Fisuras o grietas en estado endurecido debidas a acciones mecánicas, corrosión, aluminosis, errores de proyecto y errores de ejecución.

Tema 48. Patología de la construcción (II). Daños en la edificación debidos a la humedad. Capilaridad, condensación, penetración. Afección a acabados, estructuras de fábricas y estructuras de madera.

Tema 49. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 50. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra. Programación de actividades y tiempos. El Planning. Diagrama de Gant. Programación Pert. El camino crítico.

Tema 51. La conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Normas y programas de mantenimiento.

Tema 52. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Agua fría y caliente, suministro a los edificios, sistema de distribución, materiales. Redes de evacuación del edificio, organización de la red, ventilaciones, materiales. Instalaciones térmicas de climatización. Equipos de producción de frío y/o calor. Bombas y redes de distribución calor y frío. Tipología de unidades terminales de climatización. Instalaciones de electricidad. Suministro en baja tensión. Acometidas. Instalación interior de electricidad en edificios. Equipos de medida. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 53. Marco legal y competencial de la protección civil en las Administraciones Públicas españolas. La planificación en el Sistema Nacional de Protección Civil; clasificación y tipos de planes, el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), las directrices básicas y los planes especiales estatales.

Tema 54. Regulación legal de los planes de autoprotección: estructura, contenido, actividades afectadas, procedimiento de aprobación, homologación y registro. Planes de autoprotección; el plan de actuación ante emergencias, estructura, contenido, integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

Tema 55. Regulación legal en Aragón de la protección civil y atención en emergencias de Aragón; los planes territoriales de protección civil, Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) y la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Tema 56. Planes de protección civil especiales en Aragón; procedimientos de elaboración, zonificación del riesgo, estructura, contenido y fases de activación ante una emergencia.

Tema 57. Plan Municipal de Protección Civil I: Estructura, contenido y procedimiento de aprobación. El análisis del riesgo y medidas preventivas, la organización ante emergencias. Integración del Plan en el sistema de Protección Civil.

Tema 58. Plan Municipal de Protección Civil II: los planes de actuación municipal ante riegos de transporte civil, grandes concentraciones, sanitario, forestales, inundaciones, meteorológicos y radiológico; estructura, organización ante la emergencia.



BOFN

Tema 59. Regulación legal de las Agrupación de voluntarios de protección civil en Aragón; constitución, registro, funciones y organización. Agrupación de voluntarios de Protección Civil municipal.

Tema 60. Control de calidad en obras de edificación. Normativa de aplicación. Programas de control. Certificados de conformidad y distintivos de calidad. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse o exigirse.

ANEXO III

**Modelo oficial de autobaremación de méritos
de la fase de concurso del procedimiento para la selección
de dos plazas de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Utebo,
mediante el sistema de concurso-oposición**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

A) Servicios prestados en régimen administrativo laboral o en una Administración pública o instituciones privadas (máximo 20 puntos):

- Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de arquitecto técnico, grupo A2 en la Administración Pública: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de arquitecto técnico: 0,05 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ENTIDAD PRIVADA	GRUPO/SUBGRUPO	INTERVALO DE FECHAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL PUNTUACIÓN SERVICIOS PRESTADOS				

En caso de necesitar más hojas, acompañarlas con carácter adicional.

B) Titulaciones académicas (máximo 10 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a universitario/a o título de grado: 5 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	
	DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE
1		
2		
3		
4		
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES		

C) Cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir (máximo 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos.

- De 30 a 50 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 201 a 250 horas: 1,00 punto/curso.
- De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 30 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, prevención de riesgos laborales, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Solo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL POR CURSO DE FORMACIÓN				

Total de autobaremación fase de concurso sumatorio de experiencia, formación y titulaciones:*.

*IMPORTANTE: Incluya aquí el sumatorio de su autobaremación.

En, a de de 20...

Firma del solicitante.

ANEXO IV
Declaración responsable

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

• Cumpló con los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, artículo 5.1, para acceder a la bonificación del 100% de la misma, en concreto:

—Que los ingresos de mi unidad familiar son inferiores al SMI.

• Dispongo de la documentación que así lo acredita.

En, a de de 20...

Firma del solicitante.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3488

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para proveer por funcionario de carrera una plaza de técnico de Área de Juventud y Festejos Populares, escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024 se ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico de Juventud y Festejos Populares por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección en propiedad de la plaza de técnico de Área Juventud y Festejos Populares que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Nivel: 18.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico medio.

Denominación: Técnico de Área Juventud y Festejos Populares.

Número de vacantes: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Las funciones del puesto son las fijadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utebo según la última adaptación publicada en el BOPZ núm. 50, de fecha 1 de marzo de 2024.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de diplomado o grado en Historia del Arte, Bellas Artes, Humanidades, Filosofía y Letras, Educación Social, Trabajo Social o similares.



Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

Tercera. — *Turno de reserva.*

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la base cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la base séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

—Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

—Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 12,50 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: «proceso concurso-oposición técnico Juventud y Festejos Ayuntamiento de Utebo» en la cuenta de abono Caja Laboral ES48 3035 0368 19 3680001532 a nombre del Ayuntamiento de Utebo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

No obstante, estarán exentos del pago del importe de la tasa por derechos de examen los demandantes de empleo de larga duración que no sean beneficiarios de la prestación por desempleo y cuya unidad familiar no haya obtenido, en el ejercicio anterior al del devengo, ingresos superiores a 27.241,20 €.

A estos efectos, se consideran demandantes de empleo de larga duración aquellos que hayan permanecido en desempleo durante un periodo de 12 meses en un periodo de 18 meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para ello deberán aportar justificante de demanda de empleo, documento que acredite el periodo inscrito en dicha situación, documento que acredite que no se está percibiendo prestación por desempleo y declaración responsable donde se diga que no se percibe prestación por desempleo y que los ingresos de la unidad familiar son inferiores a los establecidos en el párrafo anterior, según modelo del anexo IV.

Dentro del anexo I se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En su caso, modelo de autobaremación de méritos (anexo III).



Documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario en cualquier Administración Pública en la plaza ofertada en esta convocatoria, debe adjuntarse: certificado de los servicios prestados en la Administración correspondiente indicando denominación plaza, periodo de duración y jornada e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral con las funciones correspondientes a la plaza ofertada en esta convocatoria, debe adjuntarse: informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

4.2. Acreditación de la formación:

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia de la titulación académica y/o fotocopia certificada de la superación del curso o actividad formativa donde conste el número de horas y el temario.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.3. Discapacidad:

Los aspirantes con minusvalías en grado igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, se establece en la convocatoria la posibilidad de solicitar por los aspirantes las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas. La petición de adaptación deberá formularse de forma expresa en el apartado habilitado a tal efecto en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de un aspirante en la realización del ejercicio, de tal forma que exista una relación directa entre la discapacidad y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el contenido de la prueba.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en la página web y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOPZ, en la página web y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la convocatoria.

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

7.1. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de los dos ejercicios de carácter eliminatorio. No podrá participar en el segundo ejercicio aquel que no hubiese aprobado el primer ejercicio de carácter eliminatorio.

Para que sea valorada la fase de concurso será necesario haber superado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Con carácter previo a la fase de oposición se realizará sesión de valoración de méritos por parte del tribunal en el cual se tendrá en cuenta la autobaremación presentada por los candidatos, no siendo vinculante en ningún caso.

Así se obtendrá la valoración provisional de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de oposición se comprobarán los méritos presentados por los candidatos que hubiesen superado todos los ejercicios de la fase de oposición y su correspondencia con la autobaremación presentada, lo que dará lugar a la puntuación definitiva de la fase de concurso. En este momento el tribunal podrá requerir si así lo estima oportuno la aportación de documentos originales o copia compulsada.

7.2. FASE CONCURSO (máx. 40 puntos):

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios prestados (máximo de 20 puntos):

Se computará por meses naturales enteros o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.



—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de técnico de Juventud o técnico de Festejos, grupo A2 en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,10 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de Técnico de Juventud o técnico de Festejos: 0,05 puntos por mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,05 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal calificador al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 10 puntos:

—Título de doctor: 10 puntos por cada título.

—Licenciado/a universitario/a o título de Grado: 5 puntos por cada título.

—Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos.

—De 30 a 50 horas: 0,15 puntos /curso.

—De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.

—De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso.

—De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.

—De 201 a 250 horas: 1 punto/curso.

—De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 30 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, prevención de riesgos laborales, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Solo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.

7.3. FASE DE OPOSICIÓN (máx. 60 puntos):

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte en vigor, original y en formato físico.

PRIMER EJERCICIO (máximo 40 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 40 preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización, que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo II.



Igualmente habrá 5 preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 punto, cada pregunta con contestación errónea penalizará una tercera parte del valor de la pregunta (0,33 puntos).

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos, siendo calificados como «no aptos» aquellos aspirantes que no la superen.

SEGUNDO EJERCICIO (máximo 20 puntos):

Consistirá en desarrollar, por escrito, uno o varios supuestos teóricos-prácticos propuesto por el tribunal calificador que versarán sobre alguna de las materias del temario que figura en el anexo II.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los opositores podrán utilizar textos legislativos no comentados o cualquier otro apoyo técnico necesario, con exclusión de libros de texto relacionados con el temario integrante del programa anexo a la presente convocatoria.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes si así lo determina el tribunal.

El ejercicio global se calificará de 0 a 20, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 10 puntos en total.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

Octava. — Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo:

- 1.º La mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, o en su defecto,
- 2.º La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, o en su defecto,
- 3.º Si persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Novena. — Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía, o en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia la propuesta de nombramiento debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo de un mes.



Décima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

10.1. El tribunal y siempre que fuese posible efectuará propuesta de creación de bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido la plaza pero que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, para posibles nombramientos temporales futuros, por orden de prelación derivado del sumatorio de ambos ejercicios. La bolsa derivada del presente proceso selectivo será válida para contrataciones temporales tanto de personal laboral como para nombramientos de personal funcionario. No se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso a la hora de fijar el orden de prelación de los integrantes de la bolsa, si no únicamente puntuación obtenida en la fase de oposición.

10.2. Los candidatos que figuren en las bolsas de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

- Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

- Excluido: tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

10.3. El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Cuando surja la necesidad de llamamiento y posterior nombramiento como funcionario interino, o como personal laboral temporal, se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

10.4. Finalizado el nombramiento el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones. El nombramiento no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

En caso de ser necesarias varios nombramientos de forma simultánea, se propondrá el que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

En ningún caso, la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción de las relaciones de otros candidatos, con peor posición



original en la bolsa, para asignar sus nombramientos a los mejor posicionados que han quedado sin llamamiento.

10.5. Aquellos candidatos que hayan sido nombrados por sustitución transitoria o por acumulación de tareas podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de un programa de carácter temporal, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los dos supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si esta no acepta la mejora de empleo, no se le volverá a ofrecer otra hasta su cese como funcionario interino.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante o a quien haya sido nombrado para la ejecución de un programa de carácter temporal.

Cuando una vez producido el cese del funcionario interino no hubiesen transcurrido más de treinta días desde la finalización de su nombramiento hasta la existencia de una nueva necesidad para una plaza igual a la que venía desempeñando, se llamará directamente a este, con independencia de su posición en la lista de espera vigente.

10.6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años. No obstante, esta bolsa podrá ser utilizada con carácter excepcional una vez superado dicho periodo de cinco años en el caso de no haberse aprobado una bolsa nueva y siempre que se tratase de la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Undécima. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Utebo, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la selección de una plaza de técnico de juventud y festejos del Ayuntamiento de Utebo

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos _____ Nombre _____ NIF _____
 Calle _____ nº _____ Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____
 puerta _____ Municipio _____ C.P. _____
 Teléfono _____ Tno. móvil _____ Correo electrónico _____
 Fecha nacimiento ___/___/___ Municipio de nacimiento _____
 Provincia _____ Medio preferente de notificación
 (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso):

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 12,50 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: «proceso concurso-oposición técnico Juventud y Festejos Ayuntamiento de Utebo».
- Documentos acreditativos de la experiencia y formación.
- En caso de necesitar adaptación para la realización de las pruebas de la fase de oposición, adjunto escrito justificativo de las especiales necesidades alegadas.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* n.º _____ de fecha ___/___/___ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico Juventud y Festejos,

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono _____

En _____ a ___ de _____ de 20__

Firma del solicitante,

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario sean tratados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome al Ayuntamiento de Utebo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo.

ANEXO II

Temario de técnico de juventud y festejos.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Principios informadores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias. Organización institucional: Las Cortes, el Presidente, el Gobierno.

Tema 4. La Administración Local. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes.

Tema 5. La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Las Comisiones Informativas y otros órganos. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Utebo.

Tema 6. Las competencias municipales. Competencias propias. Competencias delegadas. Competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de Recursos de alzada.

Tema 10. Empleados públicos (I): Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 11. Empleados públicos (II): La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local

Tema 12. Las Haciendas locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 13. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución

Tema 14. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico.

Tema 15. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 16. Las formas de acción de las Entidades Locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18. Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón. Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.

Tema 19. Planes Estratégicos e Integrales de Juventud. Plan Estratégico de Juventud de Aragón 2016/2019: fines y principios.

Tema 20. El Instituto de la Juventud (INJUVE): objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.

Tema 21. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tema 22. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones juveniles.

Tema 23. Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón: ámbito de aplicación y concepto de acción voluntaria.



Tema 24. Servicios de información juvenil. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.

Tema 25. El Sistema Aragonés de Información Joven. Normativa reguladora: Decreto 133/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Tema 26. Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.

Tema 27. La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027.

Tema 28. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus +.

Tema 29. Estrategia nacional de adicciones 2017-2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.

Tema 30. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Aspectos más relevantes.

Tema 31. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Tema 32. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón. Procesos de participación ciudadana.

Tema 33. La participación ciudadana en el ámbito local. Los Consejos de Juventud y su papel en la promoción de la participación juvenil.

Tema 34. Normativa relativa a la regulación y realización de actividades de tiempo libre en Aragón: Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón

Tema 35. Escuelas de Tiempo Libre. Normativa relativa a su regulación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Tema 36. El Técnico de Juventud. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Transversalidad con otras áreas profesionales. Trabajo en red.

Tema 37. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. La población joven en Aragón.

Tema 38. Las competencias del Ayuntamiento de Utebo en materia de juventud: asociaciones y otras entidades de carácter juvenil.

Tema 39. Políticas públicas de Juventud: transversalidad e integralidad de las actuaciones en materia juvenil.

Tema 40. Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: investigación, planificación y evaluación.

Tema 41. Necesidades, demandas e intereses de la juventud.

Tema 42. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos, Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.

Tema 43. Habilidades sociales y resolución de problemas y conflictos.

Tema 44. Desarrollo integral de los jóvenes: educación en valores y gestión emocional.

Tema 45. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

Tema 46. Organización de acciones socioeducativas dirigidas a los jóvenes en el marco de la educación no formal.

Tema 47. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos, delimitación de contenidos y metodología de la actuación. Evaluación del proceso.

Tema 48. Definición y características de la educación no formal. Diferencias entre educación formal, educación informal y educación no formal.

Tema 49. El proceso de emancipación joven. Orientación laboral y profesional. Recursos públicos para la emancipación: vivienda, empleo y formación.

Tema 50. Equipamiento y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.

Tema 51. Juventud y salud: hábitos saludables, actividad física y deportiva.

Tema 52. La promoción de la salud. Educación para la salud: la salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados.

Tema 53. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.

Tema 54. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

Tema 55. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.

Tema 56. La juventud y las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Ventaja e inconvenientes. Las TICs como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.

Tema 57. La gestión de la calidad en las administraciones públicas. El concepto de calidad, principales corrientes teóricas. Cartas de Servicios.

Tema 58. Festejos taurinos. Contratos para la celebración de festejos taurinos. Expediente Administrativo a tramitar. Pliego de prescripciones técnicas. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deba regir el contrato, certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención.

Tema 59. Responsabilidad del Ayuntamiento en la realización de festejos, celebraciones, actuaciones, etc. Tipos de responsabilidad. Seguros exigibles.

Tema 60. El Reglamento Regulator del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Utebo.

Tema 61. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Recursos y programas propios del Ayuntamiento de Utebo (PISE).

Tema 62. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 63. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, normativa en materia de tabaquismo y drogodependencia. Efectos en relación a los menores.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse o exigirse

ANEXO III

Modelo oficial de autobaremación de méritos de la fase de concurso del procedimiento para la selección de una plaza de técnico de juventud y festejos del Ayuntamiento de Utebo, mediante el sistema de concurso-oposición

Datos personales	
Apellidos y nombre	DNI/NIE

A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LABORAL O EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS (máx. 20 puntos):

—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de técnico de Juventud o Técnico de Festejos, grupo A2 en la Administración pública: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de técnico de Juventud o técnico de Festejos: 0,05 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante			
	Administración pública/Entidad privada	Grupo/Subgrupo	Intervalo de fechas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL PUNTUACIÓN SERVICIOS PRESTADOS				

En caso de necesitar más hojas, acompañarlas con carácter adicional.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 10 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

—Título de doctor: 10 puntos por cada título.

—Licenciado/a universitario/a o título de Grado: 5 puntos por cada título.

—Diplomado/a universitario/a o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante	
	Denominación de la titulación	Organismo que lo organiza/imparte
1		
2		
3		
4		
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES		

N
P
O
B

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR (máx. 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos.

- De 30 a 50 horas: 0,15 puntos /curso.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 201 a 250 horas: 1,00 puntos/curso.
- De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 30 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, prevención de riesgos laborales, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Solo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.

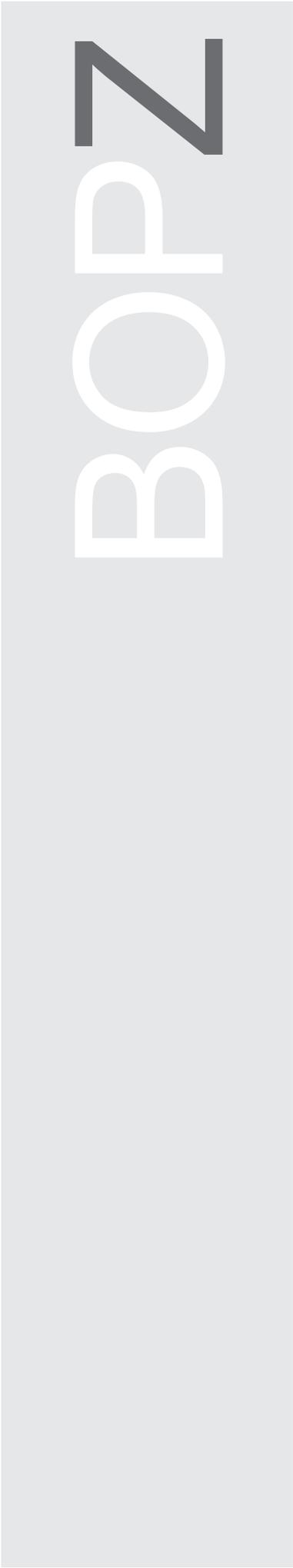
N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación del curso, jornada, seminario o congreso de formación	Organismo que lo organiza/ imparte	N.º de horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL POR CURSO DE FORMACIÓN				

Total de autobarefacción fase de concurso sumatorio de experiencia, formación y titulaciones: _____*

* Importante: Incluya aquí el sumatorio de su autobarefacción.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante,



N
BOFN

ANEXO IV
Declaración responsable

Datos personales	
Apellidos y nombre	DNI/NIE

Manifiesto bajo mi responsabilidad que:

—Cumpro con los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, artículo 5.1, para acceder a la bonificación del 100 % de la misma, en concreto:

—Que los ingresos de mi unidad familiar son inferiores al SMI.

Dispongo de la documentación que así lo acredita.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante,



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3516

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villanueva de Jiloca, a 14 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Basilia Torres Cuadrado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3486

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN núm. 2024-0926, de fecha 13 de mayo, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se eleva a definitiva por no existir aspirantes excluidos, para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, de una plaza de oficial 1.ª 112 SS múltiples, como personal laboral fijo, y creación de bolsa de trabajo.

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

NÚM. EXPTE. ORDEN PRESENTACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA		DNI
		FECHA	NÚMERO	
1	AUOR	05/03/2024	2024-E-RC-1079	***5327**
2	LBP	08/03/2024	2024-E-RC-1158	***5521**
3	UAFJ	12/03/2024	2024-E-RC-1229	***8033**

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** No existen.

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as por no existir ninguna persona candidata excluida provisionalmente.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

COMPOSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE/A	María Aznar Lloro	Ayuntamiento de Zuera
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Jorge Gallego Domínguez	Ayuntamiento de Zuera
SECRETARIO/A	Rafael Asso Mingote	Ayuntamiento de Zuera
SECRETARIO/A SUPLENTE	Raquel Gracia Ballano	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 1	Carolina García Calle	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 1 SUPLENTE	Mª Jesús Juste Pala	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 2	Samuel Prol Carrasco	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 2 SUPLENTE	Mónica García Gil	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 3	Raquel Cartié Mayoral	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 3 SUPLENTE	Óscar Álvarez Sesma	Ayuntamiento de Zuera

La valoración de méritos del concurso se realizará el día 31 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Zuera, situado en plaza de España, 3.

Se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3491

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN núm. 2024-0929, de fecha 13 de mayo, de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Zuera por la que se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se eleva a definitiva por no existir aspirantes excluidos, para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de monitor/a de natación, como personal laboral fijo, y creación de bolsa de trabajo.

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Núm.	Apellidos y nombre	Registro de entrada		DNI
		Fecha	Núm	
1	Pueyo Nadal, María Celeste	06/03/2024 08/03/2024	2024-E-RC-1099 2024-E-RC-1156	***4430**
2	Diestre Pueyo, Jérica	14/03/2024	2024-E-RC-1317	***7010**
3	Diestre Pueyo, Silvia	14/03/2024	2024-E-RC-1318	***8695**
4	L'Hoost Giral, María	13/03/2024	2024-E-RC-1263	***9914**

• **RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

No existen aspirantes excluidos.

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as por no existir ninguna persona candidata excluida provisionalmente.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Composición	Nombre y apellidos	Administración
PRESIDENTE/A	Jorge Gallego Domínguez	Ayuntamiento de Zuera
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Rafael Asso Mingote	Ayuntamiento de Zuera
SECRETARIO/A	María Aznar Lloro	Ayuntamiento de Zuera
SECRETARIO/A SUPLENTE	María Jesús Juste Pala	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 1	Ibón Lostal Lafuente	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 1 SUPLENTE	Elena Otín Pardo	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 2	Carolina García Calle	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 2 SUPLENTE	Raquel Gracia Ballano	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 3	Raquel Cartié Mayoral	Ayuntamiento de Zuera
VOCAL 3 SUPLENTE	Silvia Navea Lasheras	Ayuntamiento de Zuera

La valoración de méritos del concurso se realizará el día 28 de mayo de 2024 a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Zuera, situado en plaza de España, núm. 3.

Se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3501

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

RESOLUCIÓN de Presidencia núm. 382, de fecha de 13 de mayo de 2024, de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, por la que se aprueba la composición del tribunal y convocatoria de la fecha del examen.

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia núm. 382, de fecha de 13 de mayo del 2024, la composición del tribunal y convocatoria de la fecha del examen para la selección y cobertura de una plaza de auxiliar de juventud, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA:

Habiéndose publicado la lista de aprobados y excluidos, considerándose definitivamente aprobada dicha relación publicada en el BOPZ núm. 62 de fecha de 16 de marzo de 2024, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en esta Comarca, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	Guillem Fidel Berné
SUPLENTE	Alfredo Maranillo Dolader
VOCAL	José Ángel Alloza Blasco
SUPLENTE	Gema Briz Isiaga
VOCAL	Víctor Bielsa Galicia
SUPLENTE	Ignacio Zurita Gimeno
VOCAL	Raúl Broto Marco
SUPLENTE	Yolanda Abad Juni
SECRETARIA	Marta Escanilla Roca
SUPLENTE	Adrián Pelegrín Gimeno

Segundo. — Convocar a los miembros del tribunal y aspirantes admitidos el día 10 de junio del 2024 a las 10:30 horas, en la sede de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, calle Gumá, núm. 52, Caspe, 50700, para la realización de los ejercicios que constituyen la fase de oposición del proceso selectivo.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca: <http://comarcabajoaragoncaspe.sedelectronica.es>

Caspe, a 14 de mayo de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3537

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 78, de 6 de abril de 2024, el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en su sesión de 12 de marzo de 2024 por la que se aprobó la primera modificación de la relación de puestos de trabajo de esta comarca, relativo a la provisión de nuevos puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, sin que durante el correspondiente periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo plenario, mediante el presente anuncio se informa que dicha modificación de la RPT 2024 ha quedado definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Administración Local, el artículo 56 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en relación con lo dispuesto en los párrafos 6.º y 7.º del artículo 61 y artículo 70 del EBEP, y lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando redactada dicha modificación de la RPT de la siguiente forma:

B) Personal laboral:

8. Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (SAD) (auxiliar de hogar): (De veintiún auxiliares del SAD, más un auxiliar socio-sanitaria, pasan a ser veinticinco auxiliares del SAD, más una auxiliar socio-sanitaria).

8.1.A.2-bis: Una auxiliar del SAD en Pina de Ebro, con una jornada de veinte horas/semana.

—Situación: Vacante (cubierta interinamente).

—Grupo/nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

—Retribuciones:

Denominación: Auxiliar de hogar (20 horas/semanales).

Retribuciones básicas: 4.803,74 euros.

Retribuciones complementarias: 4.886,93 euros.

Total anual: 9.690,67 euros.

8.1.A.4-bis: Una auxiliar de SAD en Quinto con una jornada de 20 horas/semana.

—Situación: Vacante (cubierta interinamente).

—Grupo/Nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

—Retribuciones:

Denominación: Auxiliar de hogar (20 horas/semanales).

Retribuciones básicas: 4.803,74 euros.

Retribuciones complementarias: 4.886,93 euros.

Total anual: 9.690,67 euros.

8.1.C.1: Dos puestos fijos discontinuos de auxiliar del SAD «corretornos» a jornada completa (37,5 horas/semana) con una duración mínima de seis meses al año (de mayo a octubre) ampliable hasta diez meses por necesidades del servicio, destinados a atender las suplencias de los puestos de las auxiliares titulares del SAD de todos los municipios de la Comarca por vacaciones, bajas médicas, excedencias u otras modificaciones de horarios del servicio de ayuda domicilio.

—Situación: vacantes.

—Grupo/nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

The logo for BOFN is displayed vertically on a grey background. The letters 'B', 'O', and 'F' are white, while the letter 'N' is dark grey.

—Retribuciones:

Denominación: Auxiliar de hogar (jornada completa), máximo diez meses.

Retribuciones básicas: 7.505,87 euros.

Retribuciones complementarias: 7.635,83 euros.

Total anual: 15.141,70 euros.

Quinto, a 14 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Ramón Lis Ríos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3499

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 2024-0189, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha aprobado por la Presidencia de esta comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, correspondientes al mes de abril del ejercicio 2024. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/04, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario:

1. El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro con devengo de los recargos de los intereses de demora que procedan en su caso.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la comarca (sita en plaza Carmen Viejo, núm. 14. Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 14 de mayo de 2024. — El presidente, Jacob Ramírez Mora.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3496

COMUNIDAD DE REGANTES COMPROMISO DEL EBRO

CONVOCATORIA de Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro.

Don Cristian Poblador Guardia, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro (en adelante, la «Comunidad»), de conformidad con la ley y las ordenanzas de esta Comunidad, convoca la Junta general de la Comunidad que se celebrará en el Teatro Goya de Caspe el día 14 de junio de 2024, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar a las 19:30 horas, de ser necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día

Primero. — Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro correspondientes al ejercicio 2023 .

Tercero. — Adopción de acuerdos, en su caso, en relación a posibles altas y bajas en la comunidad.

Cuarto. — Información a los regantes de los aspectos más relevantes relativos a la gestión y puesta en marcha de los proyectos de la comunidad de regantes.

Quinto. — Delegación de facultades en la junta de gobierno para la formalización, interpretación, subsanación y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la junta general.

Sexto. — Ruegos y preguntas.

Septimo. — Redacción, aprobación, designación de partícipes firmantes y firma del acta.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la junta general todo aquel que forme parte de la comunidad a la fecha de celebración de la misma.

Se entenderá que forma parte de la comunidad todo aquel que conste en el padrón actualizado a la fecha de celebración.

De cara a la participación y votación en la junta, cada comunero exhibirá el DNI o documento hábil para la identificación, tal como pasaporte o carné de conducir.

Quienes actúen en nombre de un comunero que sea una empresa u otra persona jurídica deberán aportar el documento (escritura de apoderamiento, nombramiento u otro) que acredite su capacidad de actuación en nombre de dicho comunero.

Quienes intervengan por representación/delegación habrán de presentar, además, el documento que acredite tal delegación.

Derecho de voto

De conformidad con los arts. 34 y 57 de las ordenanzas que rigen la comunidad, así como el artículo 201.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y anexo I del mismo, cada comunero tendrá derecho a voto en proporción a la extensión de tierra que tenga derecho a regar y con arreglo a lo establecido en las ordenanzas que rigen esta comunidad.

A ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto de todos los demás, cualquiera que sea la participación de aquel en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos comunitarios.

Cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, todos los partícipes tendrán derecho a voto, de acuerdo con lo consignado en las ordenanzas, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio del derecho de voto.

No podrá ejercitar su derecho de voto aquel comunero que tenga deudas con la Comunidad que no hubieran sido abonadas dentro del periodo voluntario y en tanto las mismas no sean satisfechas (incluyendo los intereses que, en su caso, se hubieran devengado).

Representación/delegación

Todo comunero con derecho de asistencia y voto podrá hacerse representar en la junta general por medio de otro comunero a través de autorización/delegación escrita en la que figuren los datos concretos del comunero delegante y del comunero en el que se delega.

Caspe, a 12 de mayo de 2024. — pp. Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro, Cristian Poblador Guardia



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.